

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2022**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, veintiún minutos, del día **07 de diciembre de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **Segundo Teniente de Alcalde, don Juan Ernesto Hernández Cruz**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No	

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Nº Orden Expresión del asunto

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
- Punto 2º Expte. 13121/2022. Abono de sábados y domingos realizados por doña *****
trabajadora laboral del Ayto. de Mogán (octubre-noviembre 2022)
- Punto 3º Expte. 12557/2022. Corrección error en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de

- 29/11/2022, relativo al abono de horas extraordinarias del personal del EDAR de Puerto Rico
- Punto 4º Expte. 13167/2022. Productividad a doña ***** (2022)
- Punto 5º Expte. 13197/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 6º Expte. 2132/2022. Propuesta para desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña ***** contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2022.
- Punto 7º Expte. 4084/2022. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "Acondicionamiento Depósito Agua Potable Soria, T. M. Mogán". Ref.: 22-OBR-11.
- Punto 8º Expte. 11857/2022. Aprobación de las cuantías a la convocatoria de subvenciones destinadas a los estudiantes, año 2023
- Punto 9º Expte. 4721/2022. Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas en la modalidad de fútbol. Propuesta de Resolución Definitiva.
- Punto 10º Expte. 357300/2021. Propuesta para desestimar recurso de reposición interpuesto por don ***** contra el Decreto de Alcaldía nº 2022/4713 de 4 de octubre.
- Punto 11º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 29 de noviembre de 2022**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 13121/2022. Abono de sábados y domingos realizados por doña ***** trabajadora laboral del Ayto. de Mogán (octubre-noviembre 2022).

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-406

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-406 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 30 de noviembre de 2022 y con CSV: [E006754aa90c1e107f807e61c60b081eC](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

M.^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal de Recursos Humanos, en relación con el expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el informe de la Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura, de fecha 28 de Noviembre de 2022, con CSV: T006754aa9351c0462107e61200b0739j así como como la propuesta de la Concejala en materia de Cultura, Escuelas Artísticas entre otras de este Ayuntamiento, de fecha 28 de Noviembre de 2022 con 8006754aa9391c1078f07e620b0b073aC donde vienen recogidos un sábado y cuatro domingo, realizados por la trabajadora municipal Doña ***** , solicitando el abono de los mismos.

El sábado y domingos realizados por dicha trabajadora son los siguientes:

- Domingo 23 de octubre.- Títeres La Gotita Salvadora en El Centro Cultural El Mocán.
- Sábado 29 de octubre.- XXXI Encuentro de Veneguera.
- Domingo 30 de octubre.- XXXI Encuentro de Veneguera.
- Domingo 13 de noviembre.- Teatro Hechizos y Leyendas Mágicas en el Centro Cultural El Mocán.
- Domingo 27 de noviembre- Teatro Pinocho y su Gepeto en El Centro Cultural El Mocán.

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. Artículo 7.3.-servicios/horas extraordinarios/as del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, donde se establece en su punto 3.2 que: Se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Unidad administrativa de Secretaría

compensará al personal laboral por cada jornada laboral nocturna realizada con 24 brutos y, cada jornada laboral realizada en sábado y domingo con 72 brutos, con efectos a partir de Enero de 2006.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: *Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa90808140c707e7103020c08J

31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las jornadas realizadas los sábados y domingos relacionados en el informe de la responsable del servicio, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 29 de noviembre de 2.022, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 330.130.01 y 330.160.00, del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de Doña *** personal laboral de este Ayuntamiento, por los servicios realizados en jornadas de sábado y domingos, durante los meses de octubre y noviembre de 2022, cuyo importe asciende a la cantidad de 401,25 brutos, por la realización de un total de 05 días (sábado, y/o domingos), al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 del vigente convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 134,42 , con cargo a las partidas presupuestarias 330.130.01 y 330.160.00 respectivamente.**

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente

3. Expte. 12557/2022. Corrección error en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29/11/2022, relativo al abono de horas extraordinarias del personal del EDAR de Puerto Rico.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-410

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2022, relativo al abono de horas extraordinarias realizadas por el personal del EDAR de Puerto Rico.

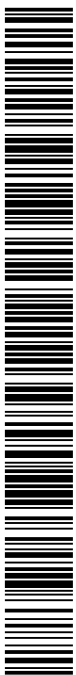
Se detecta error en el segundo apellido que se recoge en la propuesta de resolución y acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Visto el art. 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2.049/2.019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Corregir el error administrativo detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/11/2022, y **donde dice:** ***** , **Debe decir:** *****.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 13167/2022. Productividad a doña *** (2022).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso22-411.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso22-411 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 01 de diciembre de 2022 y con CSV: [z006754aa92a010f73e07e61750c0b20V](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social de Recursos Humanos, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

Visto el expediente donde se propone otorgar un complemento de productividad, así como la propuesta de Doña Consuelo Díaz León, Concejala delegado en materia de Cultura de este Ayuntamiento, de 29 de Noviembre de 2022, que literalmente dice:

CONSUELO DIAZ LEON, Concejala Delegado de Cultura según decreto 3047/2019 de 6 de septiembre, EXPONE que;

*Visto el informe de la Coordinación del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 168/2022 de 10 de enero de fecha 04/10/2022, que literalmente dice.. Francisca Guerra Vera, Coordinadora del Servicio Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Mogán según decreto nº 168/2022 de 10 de enero y en relación a las funciones que viene desempeñando Dña. ***** , es por lo que tiene a bien informar:*

*Que Doña ***** , monitora de Cultura del Servicio Municipal de Cultura, ha realizado durante el periodo de enero a octubre de 2022, tareas que no competen a sus funciones, encomendadas por la Alcaldesa y los Concejales de Cultura y Festejos, que a continuación se detallan; que a continuación se detallan;*

- *Gestiones, programación y ejecución de las actividades del proyecto Carnaval Municipal 2022.*
- *Gestiones, programación y ejecución de los proyectos de actividades en el Centro Cultural El Mocán, Día de Canarias, Fiestas de San Antonio, San Juan, Fiestas del Carmen y Encuentro Veneguera.*
- *Gestiones para programación (subvenciones); Patronato de Turismo (carnaval), Circuitos Insular, Regional y Mares, Reserva de la Biosfera (Encuentro Veneguera), Encuentro Veneguera, Proyectos culturales-creativos para Ayuntamientos y Canarias=Cultura Mogán Joven.*
- *Reuniones con Colectivos.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa92a010f73e07e61750c0b20V

- *Gestiones de programación y ejecución de actividades para otras Concejalías (Día de la Mujer, Job Daiting,*
- *Gestiones de programación de actividades para otras Concejalías (Muestra de Profesiones y Vocaciones, FERIA del Atún)*

Por todo lo anteriormente expuesto propongo que se le asigne un complemento de productividad del 100% sobre la retribución que se estime otorgarle por parte de este Ayuntamiento ..

*Por lo anteriormente expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local un complemento de productividad de 3.000,00 euros brutos por la labor desempeñada por la trabajadora ***** entre los meses de enero y octubre 2022.*

Resulta que,

PRIMERO.- Visto el art. 12.1.8 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral donde se estipula que: *El complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, interés e iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo. La aplicación individualizada de retribuciones por este concepto, así como su distribución por áreas o programas se realizará de común acuerdo con los representantes de los trabajadores.*

SEGUNDO.- Visto el informe de la presidenta del comité de empresa de este Ayuntamiento, que consta en el expediente, donde se manifiesta su aceptación a las citadas propuestas de productividad, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12.1.8 del Vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Vista la solicitud del Servicio de Recursos Humanos de rfa.: Inf22-431 de fecha 30 de noviembre de 2022, con CSVp006754aa92e1e048c307e60b50b0b14c, por medio del cual se solicita la retención de crédito para el abono de dicha productividad.

CUARTO.- Considerando procedente otorgar el abono del complemento de productividad propuesto, y constando en el expediente con la retención de crédito favorable de la Intervención General, de fecha 1 de diciembre de 2022 de existencia de crédito suficiente en las partidas presupuestarias 920.150.00 y 330.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **Doña *******, trabajadora laboral de este Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.1.8. del vigente Convenio Colectivo de Personal de este Ayuntamiento, el abono de **3.000** brutos en concepto de complemento de productividad, por la labor desempeñada durante el año 2022, así como el coste de seguridad **982,50** , con cargo a las partidas 920.150.00 y 330.160.00 del presupuesto del ejercicio 2.022.

Segundo.- Notifíquese este acuerdo a la Interesada, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 13197/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondientes a facturas.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejel Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

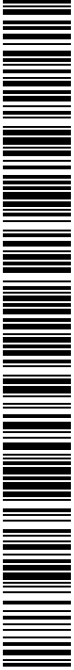


1006754aa90808140c707e7103020c08J

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2594	Rect-Emit- 119	24.610,00 €	OBRAS MARITIMAS CANARIAS S.L	JGL 07/12/22. Rect. Emit- 119 / Nº FACTURA (12 Toma de muestras y sedimentos mas informes estructurales y de calidades	SERPUB
F/2022/2596	Rect-Emit- 120	7.383,00 €	OBRAS MARITIMAS CANARIAS S.L	JGL 07/12/22. Rect. Emit- 120 / Nº FACTURA (2 Revisión estructural con desplazamiento de equipos TRABAJOS DE INFORME	SERPUB
F/2022/2598	Rect-Emit- 121	16.264,00 €	OBRAS MARITIMAS CANARIAS S.L	JGL 07/12/22.Rect. Emit- 121 / Nº FACTURA (4 Trabajos de limpieza desmonte y montaje de tramo de difusores con buzos i	SERPUB
F/2022/3000	12205705	606,01 €	MARINA ELITE SLU	JGL 07/11/22. ALOJAMIENTO Y DESAYUNO.	FEST
F/2022/3375	FACTURA 2021 89 3	17.125,44 €	RAMIREZ RIVERO OLIVER	JGL 07/12/22. GRAPAS TORNILLOS / PARQUET COMPOSITE / PARQUETT COMPOSITE / PERFIL TERMINACION L	OBRAS
F/2022/3576	FO20002531-2022	2.501,67 €	VIAJES INSULAR, S.A.	JGL 07/12/22. III MISION WELCOME2 EN GRAN CANARIA SOCIOS CABO VERDE JOSE CARLOS FREIRE GONCALVES VUELO PRAIA	PRESI
F/2022/3837	AZFE 0000011664	138,01 €	ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	JGL 07/12/22. 50798477 (PÓLIZA: 50798477 RECIBO: 456232902 RAMO 1231-ALLIANZ VH.COM. V.03 (2ª CATEG.))	SERPUB
F/2022/3838	AZFE 0000011665	138,01 €	ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	JGL 07/12/22. 50798550 (PÓLIZA: 50798550 RECIBO: 456233413 RAMO 1231-ALLIANZ VH.COM. V.03 (2ª CATEG.))	SERPUB
F/2022/3839	AZFE 0000011666	138,01 €	ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	JGL 07/12/22. 50798570 (PÓLIZA: 50798570 RECIBO: 456233744 RAMO 1231-ALLIANZ VH.COM. V.03 (2ª CATEG.))	SERPUB
F/2022/3925	Emit- 3061	750,00 €	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 07/12/22. SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA / SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA (uds=Cuba de	AGUAS



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				agua)	
F/2022/3931	F 220113	9.202,00 €	Promociones y Adjudicaciones Negocios de Europa 2000 S.L.	JGL 07/12/22. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO INICIAL	OBRAS
F/2022/3993	20221133	1.713,18 €	PUERTO RICO, S.A.	JGL 07/12/22. RENTA NAVE ALMACEN OCTUBRE 2022	SERPUB
F/2022/4035	Emit-2200 318	51,23 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 07/12/22. ayuntamiento mogán exp. 9103/2022 proteccion civil	COMPR
F/2022/4103	F-010122/22	160,50 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 07/12/22. ""PARCHIS"" - ARGUINEGUIN	SERPUB
F/2022/4134	FTRA- 1	14.994,00 €	REYES FORMACION, S.L.	JGL 07/12/22. CURSO SOCORRISMO (Certificado profesionalidad Socorrismo espacios acuáticos naturales EXPTE 7100/2022)	PRESI
F/2022/4190	02533221FO000034	4.837,37 €	FCC AQUALIA S.A.	JGL 07/12/22. SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2: CONTRO	AGUAS
F/2022/4200	42205945W	1.505,47 €	HERNANDEZ SEGURA, DORAMAS	JGL 07/12/22. SERVICIOS DE CARPINTERIA	OBRAS
F/2022/4202	Emit-2200 389	94,09 €	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 07/12/22. ayuntamiento mogán exp. 9103/2022 proteccion civil	COMPR
F/2022/4213	T/2022100023	265,71 €	MAQUINAS OPEIN S.L.	JGL 07/12/22. PUERTA EXT. PANELADA ALU. BCO. S7009 925x2060 40mm	FEST
F/2022/4244	201669 22	7.339,13 €	GEOTECNIA PERFORACIONES DOMINGUEZ, S.L.	JGL 07/12/22. ESTUDIO GEOTÉCNICO POLIDEPORTIVO ARGUINRGUÍN	OBRAS
F/2022/4246	2201 1737	2.049,05 €	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 07/12/22. MEDIA PAGINA A COLOR DE PUBLICIDAD EN CANARIAS7 PARA LA PROMOCION XXXI ENCUENTRO DE VENEGUERA	PRESI
F/2022/4262	LOB122 1000004196	38.307,02 €	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	JGL 07/12/22. EXPTE. 9192/2022 MEJORA DE APARCAMIENTOS EN ZONAS TURISTICAS - ASFALTADO CL. JOSÉ MANUEL SANTANA GAR	OBRAS
F/2022/4271	PRY 2022/PRY/623	35.654,57 €	DEINTA SEGURIDAD S.L.	JGL 07/12/22. JGL 07/12/22. (Sistema de video-vigilancia cctv en el aparcamiento del centro de salud de Arguin	OBRAS



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4278	22 1875	197,95 €	MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U.	JGL 07/12/22. Alucobond 3mm rotulado con vinilo impreso y laminado brillo, pegado en PVC 10mm blanco de 54.7x153,5 (R	PRESI
F/2022/4292	2240871611	13.983,72 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 07/12/22. Texto Posición: Nº. Referencia: 14-SERV-12 EXP. 14-SER-06 Total periodo OCTUBRE 2022 EXPLOT.OCT 2022 EDAM	SERPUB
F/2022/4309	1002227V2200012	119.797,23 €	URBASER, S.A.	JGL 07/12/22. Prestación del contrato "Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes	SERPUB
F/2022/4315	Emit- 12	3.500,00 €	UTE EUROSHIPPING ESCUELA NÁUTICA DEL MASNOU, UNION TEMPORAL	JGL 07/12/22. Curso Especies Marinas de Interés Pesquero, realizado en la Cofradía de Pescadores de Argu del 24 al 28	PESCA
F/2022/4316	Emit- 13	18.000,00 €	UTE EUROSHIPPING ESCUELA NÁUTICA DEL MASNOU, UNION TEMPORAL	JGL 07/12/22.Curso Patrón Local de Pesca, realizado las clases prácticas en el aula de la Cofradía de Pescadores de Argu	PESCA
F/2022/4317	Emit- 11	5.500,00 €	UTE EUROSHIPPING ESCUELA NÁUTICA DEL MASNOU, UNION TEMPORAL	JGL 07/12/22.Curso Biodiversidad Marina, realizado en la Cofradía de Pescadores de Argu del 17 al 21 de octubre	PESCA
F/2022/4325	2022662	667,52 €	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	JGL 07/12/22.PRESTACIÓN SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN	POLIC
F/2022/4331	1 222019	433,63 €	CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA	JGL 07/12/22. 2024001 Certificado de Verificación Periódica Etilómetro manual Dräger Alcotest 7510 ES ARKB-0034 (POLIC
F/2022/4333	PUB1 0131	17.647,55 €	ETIAZUL, SL	JGL 07/12/22. SERVICIOS DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACION DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN. REF. 2948/2020, DECRE	SERPUB



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4402	Emit- 3064	10.190,00 €	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 07/12/22. SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA / SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA (uds=Cuba de agua)	SERPUB
F/2022/4420	11129	67,67 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 07/12/22. BASE DE COMPOSITE CON VINILO DE CORTE NEGRO ""PELIGRO ESCALONES RESBALADIZOS""	SERPUB
F/2022/4444	203 1	7.265,30 €	GÓMEZ RIVERO INGENIERÍA, S.L.	JGL 07/12/22. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE DIFERENTES EBAR PARA COMPLETAR LA REMODELACION DE AUTORIZACION DE	SERPUB
F/2022/4447	22600120	1.242,27 €	CADENA ACOSTA FERRETERIA, S.L.U.	JGL 07/12/22. ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH 01/11/2022 - 30/11/2022	COMPR
F/2022/4448	2208700013150	541,85 €	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 07/12/22. Total Small Color (123) 3993 4553 M_IRADVC3730I 22D01222 20221001 20221031 Plaza sarmiento y coto M_IR	INFOR
F/2022/4449	2208700013151	1.673,44 €	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 07/12/22. CANON RENT M_IRADVC3730I 22D01248 20221001 20221031 699470642 JOSE ARMANDO SUAREZ M_IRADVC3730I	INFOR
F/2022/4464	Emit- F1192205503	95.755,00 €	CAME PARKARE GROUP S.L.	JGL 07/12/22. CAMARA OCR SIRAM i-BULLET ZOOM 010612 / KIT ANCLAJE TERMINAL PKES / BARRERA 120-230V GPX40M	OBRAS
F/2022/4469	64/2022	1.000,00 €	PEREZ GUERRA, MARIA AZAHARA	JGL 07/12/22. Realización trabajo floral, para el Acto que se realizará el 7 de Octubre 2022 (Conmemoración a la Policía	POLIC
F/2022/4481	Emit- 222022	6.334,40 €	DAVID TORRES NOVAK	JGL 07/12/22. REDACCION ANTEPROYECTO PLAZA BARRANQUILLO ANDRES	OBRAS
F/2022/4482	011132.2022	100,15 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 07/12/22. cartel de señalizacion de rotonda	SERPUB
F/2022/4483	011133.22	52,75 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 07/11/22. cartel vinilo de corte azul y base de metacrilato.	SERPUB
F/2022/4491	Emit- 130	6.459,00 €	LÓPEZ SANTANA MARÍA ALEJANDRA	JGL 07/12/22. LOTE DE PLACAS P / Expte.: 10892/2022	POLIC
F/2022/4498	T T/2022-2091	1.677,76 €	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 07/12/22. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL.	SERPUB



1006754aa90808140c707e71c3020c08J

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				T.M. MOGAN.EXPTE: 2742/2022.OCTUBRE 2.022.	
F/2022/4509	Emit- 25022	1.284,00 €	MONTANDO MOVIDAS, S.L.	JGL 07/12/22. - Servicio de disposición, montaje, desmontaje y traslado de caja escénica. / -Servicio de disposición,	POLIC
F/2022/4570	1 256	3.500,00 €	INTEGRAL EXPANSION S.L	JGL 07/12/22. SEBASTIAN LLOVEL CABRERA C/ SUBIDA A LOS RISCOS 42, ESC. 1, 1º 35140 MOGAN LAS PALMAS	OBRAS
F/2022/4580	2022 148	1.949,54 €	IPROTEC INGENIEROS S.L	JGL 07/12/22. PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE POTENCIA EN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE ABONADO EXISTENTE, MODIFICANDO	SERPUB
F/2022/4603	R 220643	346,23 €	HIDROSER, SL	JGL 07/12/22. REVISIÓN QUEMADOR DEL REACTOR (EXPTE 12060/2022)	SERPUB
F/2022/4608	2240871706	1.632,91 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 07/12/22. Texto Posición: EXPTE. 10695/2022 EBAR PARQUE URBANO MANO DE OBRA REPEBAR P.U.202210 AYTO. MOGÁN /	SERPUB
F/2022/4623	T/2022100059	115,56 €	MAQUINAS OPEIN S.L.	JGL 07/12/22. Mano de Obra Edificaci?n Modular	FEST
F/2022/4628	1002227V2200013	17.157,08 €	URBASER, S.A.	JGL 07/12/22. TRABAJOS POR VALORACIÓN DE OBRA PRESTADOS DENTRO DEL CONTRATO 'SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES,	SERPUB
F/2022/4631	23/AMOG 22000010	126.794,06 €	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.- ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 07/12/22. Importe servicios prestados Octubre 2022	SERPUB
F/2022/4640	202211	2.415,00 €	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 07/12/22. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA AGRICOLA Y GANADERA 15/10 AL 15/11 DE 2022	AGRICU



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4646	Emit22- 323	1.174,20 €	SEÑALCANARY, S.L.	JGL 07/12/22. HITO H-75 AZUL (expte 769/2022)	SERPUB
F/2022/4651	2022-0495	385,20 €	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L	JGL 07/12/22.Factura perteneciente a los mantenimientos de OCTUBRE 2022. Expte.: 638/2022 Ref.: JEHC/yos Trámite: Co	SERPUB
F/2022/4685	FAC00012	497,94 €	TERABYTE COMPUTER CONSULTING SRL	JGL 07/12/22. SUMINISTRO MATERIAL DE INFORMÁTICA VARIOS.	POLIC
F/2022/4693	011136.2022	372,36 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 07/12/22. BASE DE COMPOSITE CON VINILO DE CORTE NEGRO ""PROHIBIDO... HORARIO...""	SERPUB
F/2022/4694	011137.22	18,54 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 07/12/22. BASE DE COMPOSITE CON VINILO DE CORTE NEGRO Y FONDO BLANCO ""SOLO VIERNES, APARCAMIENTO HABILITADO...""	SERPUB
F/2022/4696	Emit22- 327	479,01 €	SEÑALCANARY, S.L.	JGL 07/12/22. LATA PINTURA AMARILLA DE 25KG(expte 769/2022)	COMPR
F/2022/4714	EMIT2022 00322	6.547,70 €	MUTUA TINTERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	JGL 07/12/22. POLIZA FLOTA DE VEHICULOS DEL AYUNTAMIENTO EFECTO 01.11.2022 - 31.12.2022 EXPEDIENTE:9955/2022	SEGUROS
F/2022/4717	603	1.546,15 €	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 07/12/22. LIBROS DE ORDENES Y ASISTENCIAS. TALONES DE PRESTAMO.	COMPR
F/2022/4719	FO20003277-2022	4.994,82 €	VIAJES INSULAR, S.A.	JGL 07/12/22. IV Misión de cooperación WELCOME2 – Tegui – 18 y 19 de octubre de 2022 .2 MOGAN MORUENA GODOY CHR	PRESI
F/2022/4721	2022 57	9.099,97 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 07/12/22. SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL (OCTUBRE 2022 N° de Expediente: 367714/2021 Importe	SERPUB
F/2022/4722	2022 56	7.510,86 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 07/12/22.SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV.CONTADORES (OCTUBRE 2022 N° de Expediente:362871/2021 Importe facturado	SERPUB
F/2022/4724	2022822	5.000,00 €	VERA BARRIOS, EDUARDO	JGL 07/12/22. informe pericial	ASESOR
F/2022/4784	39061	309,79 €	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 07/12/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPR
F/2022/4786	220103113	4.980,85 €	ARCHIPIELAGO SUMINISTROS INDUSTRIALES 95 S.L	JGL 07/12/22. PIEZAS Y FICHAS PARKING	COMPR



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				ARGUINEGUIN	
F/2022/4791	2022 9	7.918,00 €	RANCEL CANO, GREGORIO ENRIQUE	JGL 07/12/22. Rect. Emit- 1 / REVISION Y ACTUALIZACION PEMU AYUNTAMIENTO MOGAN	POLIC
F/2022/4798	39062	336,65 €	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 07/12/22. suministro de material de mantenimiento.	COMPR
F/2022/4815	FV22_ 47073	2.708,79 €	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 07/12/22.0223187 CARRO GREEN 130 RILSAN / 0223819 TAPA PORTABOLSA GRIS 120L PLASTICO	COMPR
F/2022/4835	Rect-2022 53	112.873,26 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 07/12/22. Rect. 2022 53 / SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION (OCTUBRE 2022 Recaud Liquida: 1.474.221,43 x 0,075	TESOR
	TOTAL.-	819.863,13 EUR			
	DTO.-		Bonificación de 0,20 céntimos de euro por litro prevista en el artículo 15.4 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, F/2022/3119		
	TOTAL.-	819.863,13 EUR			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.



1006754aa90808140c707e7103020c08J

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: “*El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*”

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: “*1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...”

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que “*Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.”*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.”

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que “2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse”

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella “el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.”

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/2594	Rect-Emit- 119	24.610,00 €	OBRAS MARITIMAS CANARIAS S.L	JGL 07/12/22. Rect. Emit- 119 / Nº FACTURA (12 Toma de muestras y sedimentos mas informes estructurales y de calidades	SERPUB
F/2022/2596	Rect-Emit- 120	7.383,00 €	OBRAS MARITIMAS CANARIAS S.L	JGL 07/12/22. Rect. Emit- 120 / Nº FACTURA (2 Revision estructural con desplazamiento de equipos TRABAJOS DE INFORME	SERPUB
F/2022/2598	Rect-Emit- 121	16.264,00 €	OBRAS MARITIMAS CANARIAS S.L	JGL 07/12/22. Rect. Emit- 121 / Nº	SERPUB

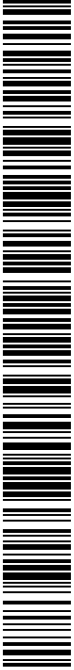
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				FACTURA (4 Trabajos de limpieza desmonte y montaje de tramo de difusores con buzos i	
F/2022/3000	12205705	606,01 €	MARINA ELITE SLU	JGL 07/11/22. ALOJAMIENTO Y DESAYUNO.	FEST
F/2022/3375	FACTURA 2021 89 3	17.125,44 €	RAMIREZ RIVERO OLIVER	JGL 07/12/22. GRAPAS / TORNILLOS / PARQUET COMPOSITE / PARQUETT COMPOSITE / PERFIL TERMINACION L	OBRAS
F/2022/3576	FO20002531-2022	2.501,67 €	VIAJES INSULAR, S.A.	JGL 07/12/22. MISION WELCOME2 EN GRAN CANARIA SOCIOS CABO VERDE JOSE CARLOS FREIRE GONCALVES VUELO PRAIA	PRESI
F/2022/3837	AZFE 0000011664	138,01 €	ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	JGL 07/12/22. 50798477 (PÓLIZA: 50798477 RECIBO: 456232902 RAMO 1231-ALLIANZ VH.COM. V.03 (2ª CATEG.))	SERPUB
F/2022/3838	AZFE 0000011665	138,01 €	ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	JGL 07/12/22. 50798550 (PÓLIZA: 50798550 RECIBO: 456233413 RAMO 1231-ALLIANZ VH.COM. V.03 (2ª CATEG.))	SERPUB
F/2022/3839	AZFE 0000011666	138,01 €	ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	JGL 07/12/22. 50798570 (PÓLIZA: 50798570 RECIBO: 456233744 RAMO 1231-ALLIANZ VH.COM. V.03 (2ª CATEG.))	SERPUB
F/2022/3925	Emit- 3061	750,00 €	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 07/12/22. SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA / SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA (uds=Cuba de agua)	AGUAS
F/2022/3931	F 220113	9.202,00 €	Promociones y Adjudicaciones Negocios de Europa 2000 S.L	JGL 07/12/22. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO INICIAL	OBRAS
F/2022/3993	20221133	1.713,18 €	PUERTO RICO, S.A.	JGL 07/12/22. RENTA NAVE ALMACEN OCTUBRE 2022	SERPUB
F/2022/4035	Emit-2200 318	51,23 €	QUEVEDO RAMIREZ S.L.	JGL 07/12/22. ayuntamiento mogán exp. 9103/2022	COMPR



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				proteccion civil	
F/2022/4103	F-010122/22	160,50 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 07/12/22. ""PARCHIS"" - ARGUINEGUIN	SERPUB
F/2022/4134	FTRA- 1	14.994,00 €	REYES FORMACION, S.L.	JGL 07/12/22. CURSO SOCORRISMO (Certificado profesionalidad Socorrismo espacios acuáticos naturales EXPTE 7100/2022)	PRESI
F/2022/4190	02533221FO000034	4.837,37 €	FCC AQUALIA S.A.	JGL 07/12/22. SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, LOTE N.º 2: CONTRO	AGUAS
F/2022/4200	42205945W	1.505,47 €	HERNANDEZ SEGURA, DORAMAS	JGL 07/12/22. SERVICIOS DE CARPINTERIA	OBRAS
F/2022/4202	Emit-2200 389	94,09 €	QUEVEDO RAMIREZ S.L. Y	JGL 07/12/22. ayuntamiento mogan exp. 9103/2022 proteccion civil	COMPR
F/2022/4213	T/2022100023	265,71 €	MAQUINAS OPEIN S.L.	JGL 07/12/22. PUERTA EXT. PANELADA ALU. BCO. S7009 925x2060 40mm	FEST
F/2022/4244	201669 22	7.339,13 €	GEOTECNIA PERFORACIONES DOMINGUEZ, S.L.	JGL 07/12/22. ESTUDIO GEOTÉCNICO POLIDEPORTIVO ARGUINRGUÍN	OBRAS
F/2022/4246	2201 1737	2.049,05 €	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	JGL 07/12/22. MEDIA PAGINA A COLOR DE PUBLICIDAD EN CANARIAS7 PARA LA PROMOCION XXXI ENCUENTRO DE VENEGUERA	PRESI
F/2022/4262	LOB122 1000004196	38.307,02 €	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	JGL 07/12/22. EXPTE. 9192/2022 MEJORA DE APARCAMIENTOS EN ZONAS	OBRAS



1006754aa90808140c707e7103020c08J

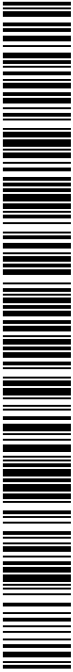
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				TURISTICAS - ASFALTADO CL. JOSÉ MANUEL SANTANA GAR	
F/2022/4271	PRY 2022/PRY/623	35.654,57 €	DEINTA SEGURIDAD S.L.	JGL 07/12/22. JGL 07/12/22. (Sistema de video-vigilancia cctv en el aparcamiento del centro de salud de Arguin	OBRAS
F/2022/4278	22 1875	197,95 €	MEGAPRINT DIGITAL CANARIAS, S.L.U.	JGL 07/12/22. Alucobond 3mm rotulado con vinilo impreso y laminado brillo, pegado en PVC 10mm blanco de 54.7x153,5 (R	PRESI
F/2022/4292	2240871611	13.983,72 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 07/12/22. Texto Posición: Nº. Referencia: 14-SERV- 12 EXP. 14-SER-06 Total periodo OCTUBRE 2022 EXPLOT.OCT 2022 EDAM	SERPUB
F/2022/4309	1002227V2200012	119.797,23 €	URBASER, S.A.	JGL 07/12/22. Prestación del contrato 'Servicio y Conservación de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes	SERPUB
F/2022/4315	Emit- 12	3.500,00 €	UTE EUROSHIPPING ESCUELA NÁUTICA DEL MASNOU, UNION TEMPORAL	JGL 07/12/22. Curso Especies Marinas de Interés Pesquero, realizado en la Cofradía de Pescadores de Argu del 24 al 28	PESCA
F/2022/4316	Emit- 13	18.000,00 €	UTE EUROSHIPPING ESCUELA NÁUTICA DEL MASNOU, UNION TEMPORAL	JGL 07/12/22.Curso Patrón Local de Pesca, realizado las clases prácticas en el aula de la Cofradía de Pescadores de Argu	PESCA
F/2022/4317	Emit- 11	5.500,00 €	UTE EUROSHIPPING ESCUELA NÁUTICA DEL MASNOU, UNION TEMPORAL	JGL 07/12/22.Curso Biodiversidad Marina, realizado en la Cofradía de Pescadores de Arguineguín del 17 al 21 de octubre	PESCA
F/2022/4325	2022662	667,52 €	EBOGA SOLUCIONES Y SERVICIOS SEGURIDAD INTEGRAL S.L	JGL 07/12/22.PRESTACIÓ N SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN DEL SOFTWARE DE GESTIÓN	POLIC
F/2022/4331	1 222019	433,63 €	CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA	JGL 07/12/22. 2024001 Certificado de Verificación Periódica	POLIC



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				Etlómetro manual Dräger Alcotest 7510 ES ARKB-0034 (
F/2022/4333	PUB1 0131	17.647,55 €	ETIAZUL, SL	JGL 07/12/22. SERVICIOS DE TELEVISIÓN, RADIO Y COMUNICACION DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN. REF. 2948/2020, DECRE	SERPUB
F/2022/4402	Emit- 3064	10.190,00 €	TRUJILLO ACOSTA, PINO	JGL 07/12/22. SUMINISTRO DE AGUA ALJIBE SORIA / SUMINISTRO DE AGUA VENEGUERA (uds=Cuba de agua)	SERPUB
F/2022/4420	11129	67,67 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 07/12/22. BASE DE COMPOSITE CON VINILO DE CORTE NEGRO ""PELIGRO ESCALONES RESBALADIZOS""	SERPUB
F/2022/4444	203 1	7.265,30 €	GÓMEZ RIVERO INGENIERÍA, S.L.	JGL 07/12/22. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE DIFERENTES EBAR PARA COMPLETAR LA REMODELACION DE AUTORIZACION DE	SERPUB
F/2022/4447	22600120	1.242,27 €	CADENA ACOSTA FERRERERIA, S.L.U.	JGL 07/12/22. ALQUILER RENAULT TRAFIC COMBI 5111LMH 01/11/2022 - 30/11/2022	COMPR
F/2022/4448	2208700013150	541,85 €	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 07/12/22. Total Small Color (123) 3993 4553 M_IRADVC3730I 22D01222 20221001 20221031 Plaza sarmiento y coto M_IR	INFOR
F/2022/4449	2208700013151	1.673,44 €	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 07/12/22. CANON RENT M_IRADVC3730I 22D01248 20221001 20221031 699470642 JOSE ARMANDO SUAREZ M_IRADVC3730I	INFOR
F/2022/4464	Emit- F1192205503	95.755,00 €	CAME PARKARE	JGL 07/12/22.	OBRAS



1006754aa90808140c707e7103020c08J

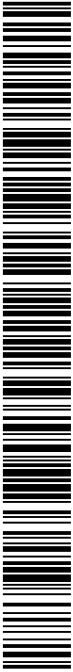
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			GROUP S.L.	CAMARA OCR SIRAM i-BULLE ZOOM 010612 / KIT ANCLAJE TERMINAL PKES / BARRERA 120-230V GPX40M	
F/2022/4469	64/2022	1.000,00 €	PEREZ GUERRA, MARIA AZAHARA	JGL 07/12/22. Realización trabajo floral, para el Acto que se realizará el 7 de Octubre 2022 (Conmemoración a la Policía	POLIC
F/2022/4481	Emit- 222022	6.334,40 €	DAVID TORRES NOVAK	JGL 07/12/22. REDACCION ANTEPROYECTO PLAZA BARRANQUILLO ANDRES	OBRAS
F/2022/4482	011132.2022	100,15 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 07/12/22. cartel de señalización de rotonda	SERPUB
F/2022/4483	011133.22	52,75 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 07/11/22. cartel vinilo de corte azul y base de metacrilato.	SERPUB
F/2022/4491	Emit- 130	6.459,00 €	LÓPEZ SANTANA MARÍA ALEJANDRA	JGL 07/12/22. LOTE DE PLACAS P / Expte.: 10892/2022	POLIC
F/2022/4498	T T/2022-2091	1.677,76 €	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	JGL 07/12/22. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL. T.M. MOGAN.EXPTE: 2742/2022.OCTUBRE 2.022.	SERPUB
F/2022/4509	Emit- 25022	1.284,00 €	MONTANDO MOVIDAS, S.L.	JGL 07/12/22. - Servicio de disposición, montaje, desmontaje y traslado de caja escénica. / -Servicio de disposición,	POLIC
F/2022/4570	1 256	3.500,00 €	INTEGRAL EXPANSION S.L	JGL 07/12/22. SEBASTIAN LLOVEL CABRERA C/ SUBIDA A LOS RISCOS 42, ESC. 1, 1º 35140 MOGAN LAS PALMAS	OBRAS
F/2022/4580	2022 148	1.949,54 €	IPROTEC INGENIEROS S.L	JGL 07/12/22. PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE POTENCIA EN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE ABONADO EXISTENTE, MODIFICANDO	SERPUB
F/2022/4603	R 220643	346,23 €	HIDROSER, SL	JGL 07/12/22. REVISIÓN QUEMADOR DEL	SERPUB



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				REACTOR (EXPTE 12060/2022)	
F/2022/4608	2240871706	1.632,91 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	JGL 07/12/22. Texto Posición: EXPTE. 10695/2022 EBAR PARQUE URBANO MANO DE OBRA REP.EBAR P.U.202210 AYTO. MOGÁN /	SERPUB
F/2022/4623	T/2022100059	115,56 €	MAQUINAS OPEIN S.L.	JGL 07/12/22. Mano de Obra Edificaci?n Modular	FEST
F/2022/4628	1002227V2200013	17.157,08 €	URBASER, S.A.	JGL 07/12/22. TRABAJOS POR VALORACIÓN DE OBRA PRESTADOS DENTRO DEL CONTRATO 'SERVICIO Y CONSERVACIÓN DE JARDINES,	SERPUB
F/2022/4631	23/AMOG 22000010	126.794,06 €	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.-ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 07/12/22. Importe servicios prestados Octubre 2022	SERPUB
F/2022/4640	202211	2.415,00 €	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 07/12/22. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA AGRICOLA Y GANADERA 15/10 AL 15/11 DE 2022	AGRICU
F/2022/4646	Emit22- 323	1.174,20 €	SEÑALCANARY, S.L.	JGL 07/12/22. HITO H-75 AZUL (expte 769/2022)	SERPUB
F/2022/4651	2022-0495	385,20 €	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L	JGL 07/12/22.Factura perteneciente a los mantenimientos de OCTUBRE 2022. Expte.: 638/2022 Ref.: JEHC/yos Trámite: Co	SERPUB
F/2022/4685	FAC00012	497,94 €	TERABYTE COMPUTER CONSULTING SRL	JGL 07/12/22. SUMINISTRO MATERIAL DE INFORMATICA VARIOS.	POLIC



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/4693	011136.2022	372,36 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 07/12/22. BASE DE COMPOSITE CON VINILO DE CORTE NEGRO ""PROHIBIDO... HORARIO...""	SERPUB
F/2022/4694	011137.22	18,54 €	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 07/12/22. BASE DE COMPOSITE CON VINILO DE CORTE NEGRO Y FONDO BLANCO ""SOLO VIERNES, APARCAMIENTO HABILITADO...""	SERPUB
F/2022/4696	Emit22- 327	479,01 €	SEÑALCANARY, S.L.	JGL 07/12/22. LATA PINTURA AMARILLA DE 25KG(exppte 769/2022)	COMPR
F/2022/4714	EMIT2022 00322	6.547,70 €	MUTUA TINERFEÑA MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	JGL 07/12/22. POLIZA FLOTA DE VEHICULOS DEL AYUNTAMIENTO EFECTO 01.11.2022 - 31.12.2022 EXPEDIENTE:9955/20 22	SEGUROS
F/2022/4717	603	1.546,15 €	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 07/12/22. LIBROS DE ORDENES Y ASISTENCIAS. TALONES DE PRESTAMO.	COMPR
F/2022/4719	FO20003277-2022	4.994,82 €	VIAJES INSULAR, S.A.	JGL 07/12/22. IV Misión de cooperación WELCOME2 – Teguiise – 18 y 19 de octubre de 2022 ..2 MOGAN MORUENA GODOY CHR	PRESI
F/2022/4721	2022 57	9.099,97 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 07/12/22. SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL (OCTUBRE 2022 Nº de Expediente: 367714/2021 Importe	SERPUB
F/2022/4722	2022 56	7.510,86 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 07/12/22.SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV.CONTADORES (OCTUBRE 2022 Nº de Expediente:362871/20 21 Importe facturado	SERPUB
F/2022/4724	2022822	5.000,00 €	VERA BARRIOS, EDUARDO	JGL 07/12/22. informe pericial	ASESOR
F/2022/4784	39061	309,79 €	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 07/12/22. SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO	COMPR
F/2022/4786	220103113	4.980,85 €	ARCHIPIELAGO	JGL 07/12/22. PIEZAS	COMPR



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			SUMINISTROS INDUSTRIALES 95 S.L	Y FICHAS PARKING ARGUINEGUIN	
F/2022/4791	2022 9	7.918,00 €	RANCEL CANO, GREGORIO ENRIQUE	JGL 07/12/22. Rect. Emit- 1 / REVISION Y ACTUALIZACION PEMU AYUNTAMIENTO MOGAN	POLIC
F/2022/4798	39062	336,65 €	FERRETERIA BAZAR EL YUNQUE, S.L.	JGL 07/12/22. suministro de material de mantenimiento.	COMPR
F/2022/4815	FV22_ 47073	2.708,79 €	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 07/12/22.0223187 CARRO GREEN 130 RILSAN / 0223819 TAPA PORTABOLSA GRIS 120L PLASTICO	COMPR
F/2022/4835	Rect-2022 53	112.873,26 €	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 07/12/22. Rect. 2022 53 / SERVICIO ENCOMIENDA DE RECAUDACION (OCTUBRE 2022 Recaud Liquida: 1.474.221,43 x 0,075	TESOR
	TOTAL.-	819.863,13 EUR			
	DTO.-		Bonificación de 0,20 céntimos de euro por litro prevista en el artículo 15.4 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, F/2022/3119		
	TOTAL.-	819.863,13 EUR			

Es cuanto tengo a bien informar."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------



1006754aa90808140c707e7103020c08J

6. Expte. 2132/2022. Propuesta para desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña *** contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2022.**

“ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES
SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA
Ref.: ADA
Expte.: 2132/2022

ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 4322/2022, de 6 de septiembre, **visto** el Recurso de Reposición presentado por Dña. *****, de fecha 20 de mayo de 2022, mediante registro de Orve n.º REGAGE22e00019706471, y **vista** la Providencia de Alcaldía, de fecha 20 de mayo de 2022, por la que se dispone <<Que por los servicios jurídicos de este Ayuntamiento se emita informe sobre todas las cuestiones planteadas en el recurso potestativo de reposición citado, debiendo remitirlo a la Secretaría General a la mayor brevedad [...]>>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, se emite el presente **INFORME JURÍDICO** sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 03/03/2022 se dicta Providencia de Alcaldía, en virtud de la cual se dispone, entre otras cuestiones, que se inicie el expediente del establecimiento de los precios públicos del servicio de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín, dando lugar al **Expediente. n.º 2132/2022**.

II.- Que con fecha 29/03/2022, se emite informe por D. David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, sobre el procedimiento a seguir para el establecimiento de precios públicos, C.S.V. n.º [R006754aa92a1d1396707e61a4030c1d1](#).

III.- Que con fecha 18/04/2022, se emite por Doña Beatriz Delgado Santana memoria económica-financiera del establecimiento de los precios públicos del servicio de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín, C.S.V. n.º [2006754aa92512077b407e603f040c23z](#)

IV.- Que a la vista de los antecedentes expuestos, previa propuesta del Concejal delegado en materia de Hacienda, D. Juan Ernesto Hernández Cruz, con fecha 19/04/2022, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, adoptó el acuerdo consistente en la aprobación del establecimiento de los precios públicos del servicio de gestión y administración del aparcamiento subterráneo municipal de Arguineguín, C.S.V. n.º [3006754aa920150c73207e63aa0b0900x](#).

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mogán, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 57, de fecha 13 de mayo de 2022.

V.- Que mediante Orve con número de registro REGAGE22e00019706471, de fecha 20/05/2022, Doña *****, presenta Recurso de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán de 19 de abril de 2022, referenciado en el antecedente de hecho IV del presente escrito, e indirectamente contra el artículo 7 de la Ordenanza General para el establecimiento de los precios públicos por el Ayuntamiento de Mogán y los organismos autónomos y consorcios que dependan de él, basando su motivo de impugnación en que dicho acuerdo se adoptó por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia.

A tal efecto, sostiene la recurrente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), la competencia para la determinación de los recursos propios de carácter tributario es del Pleno, siendo dicha competencia indelegable.

VI.- Que a la vista del Recurso de Reposición referenciado en el antecedente anterior, con fecha 20/05/2022, se dicta Providencia de Alcaldía disponiendo literalmente lo siguiente:

«**Único.-** Que por los **servicios jurídicos** de este Ayuntamiento se emita informe sobre todas las cuestiones planteadas en el recurso potestativo de reposición citado, debiendo remitirlo a la Secretaría General a la mayor brevedad, con el fin de cumplir con los plazos que se estipulan en la normativa que le es de aplicación.»

A los anteriores HECHOS resultan de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que resulta de aplicación lo dispuesto en los **artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, en adelante **LPAC**, que literalmente disponen:

<<**Artículo 123. Objeto y naturaleza.**

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Unidad administrativa de Secretaría

impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 124. Plazos.

1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto recurrido.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.>>

En el presente caso, vistos los antecedentes expuestos, así como la normativa de aplicación, se puede concluir que el Recurso de Reposición interpuesto por **Dña. ******* contra el **Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 19 de abril de 2022**, en virtud de la cual se aprobó el establecimiento de los precios públicos del servicio de gestión y administración del aparcamiento subterráneo municipal de Arguineguín, se presenta en tiempo y forma, procediendo su admisión.

Por otro lado, en lo que concierne al plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso (un mes), a fecha del presente informe se acredita que ha transcurrido con creces el plazo legalmente establecido, siendo el sentido del silencio administrativo desestimatorio.

No obstante, considerando la obligación de la Administración de dictar la resolución expresa a que se refiere el artículo 21.1 de la LPAC, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 24.3. b) de la LPAC, que literalmente establece que:

«b) En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.»

II.- La resolución impugnada es el **Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 19 de abril de 2022**, en virtud del cual se aprobó el establecimiento de los precios públicos del servicio de gestión y administración del aparcamiento subterráneo municipal de Arguineguín, e indirectamente se impugna el artículo 7 de la *Ordenanza General para el establecimiento de los precios públicos por el Ayuntamiento de Mogán y los organismos autónomos y consorcios que dependen de él*, basando su motivo de impugnación en que dicho acuerdo se adoptó por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia, toda vez que la competencia corresponde al Pleno y no a la Junta de Gobierno Local, siendo lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza reseñada, contrario a Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2. e) de la LBRL, en virtud del cual la competencia para la determinación de los recursos propios de carácter tributario es del Pleno, siendo dicha competencia indelegable.

A estos efectos, resulta necesario traer a colación lo dispuesto en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante, TRLRHL, que enumera los recursos de las entidades locales, disponiendo literalmente lo siguiente:

«Artículo 2. Enumeración de los recursos de las entidades locales.

1. La hacienda de las entidades locales estará constituida por los siguientes recursos:

a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

b) Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales.

c) Las participaciones en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas.

d) Las subvenciones.



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

e) Los percibidos en concepto de precios públicos.

f) El producto de las operaciones de crédito.

g) El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.

h) Las demás prestaciones de derecho público.»

Así las cosas, los precios públicos se configuran como ingresos financieros de las entidades locales, que se derivan de la prestación de servicios o de la realización de actividades de la competencia local, sin que, en ningún caso sean considerados tributos.

En concreto, el artículo 41 del TRLRHL, dispone que *las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 b) de esta ley.*

A colación de lo anterior, tal y como se dispuso en el informe emitido por el Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, véase antecedente de hecho II del presente informe, no concurren en el presente supuesto las circunstancias especificadas en el artículo 20 del TRLRHL, correspondiendo, por consiguiente, el establecimiento de precios públicos en contraprestación por el servicio que se va a prestar, que en el presente caso, no es otro que el de gestión, explotación y administración del aparcamiento subterráneo municipal en Arguineguín.

Aclarado lo anterior, nos centraremos en dilucidar el órgano competente para el establecimiento de dichos precios públicos, a cuyo efecto, debemos traer a colación lo dispuesto en el artículo 47 del TRLRHL, que literalmente dispone que:

«1. El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Las entidades locales podrán atribuir a sus organismos autónomos la fijación de los precios públicos, por ella establecidos, correspondientes a los servicios a cargo de dichos organismos, salvo cuando los precios no cubran su coste. Tal atribución podrá hacerse, asimismo y en iguales términos, respecto de los consorcios, a menos que otra cosa se diga en sus estatutos.

En ambos supuestos, los organismos autónomos y los consorcios enviarán al ente local de que dependan copia de la propuesta y del estado económico del que se desprenda que los precios públicos cubren el coste del servicio.»

En este sentido, el 28 de septiembre de 2007, en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 126, se publicó la *Ordenanza General para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento y los organismos autónomos y consorcios que dependan de aquel*, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Mogán, en cuyo artículo 7 se recoge que la competencia para el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá, entre otras entidades y órganos, a la Junta de Gobierno Local.

Tal circunstancia, puso de relieve que el Pleno del Ayuntamiento de Mogán, al aprobar dicha Ordenanza, hizo uso de la facultad de delegación del artículo 23.2. b) de la LBRL, delegando la competencia para el establecimiento o modificación de los precios públicos en la Junta de Gobierno Local.

Así las cosas, el artículo 22.2.e) de la LBRL que cita la recurrente, no resulta de aplicación al presente caso, siendo la delegación de competencias efectuada por el Pleno en la Junta de Gobierno Local, en cuanto a la materia que nos ocupa, ajustada a Derecho y, por consiguiente, siendo el acuerdo de la Junta de Gobierno Local impugnado conforme con la normativa de aplicación.

En virtud de lo anterior, quien suscribe considera que **procede desestimar el Recurso de Reposición** interpuesto por Doña ***** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19/04/2022, **confirmando la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local, manteniéndose**, en consecuencia, **todos sus pronunciamientos**, por ser ajustada a Derecho.

Asimismo, se confirma la conformidad a Derecho del artículo 7 de la *Ordenanza General para el establecimiento de los precios públicos por el Ayuntamiento de Mogán y los organismos autónomos y consorcios que dependan de él*, en cuanto procede la delegación de dicha competencia por el Pleno en la Junta de Gobierno Local.

III.- Que, es competente para resolver estos procedimientos el Pleno, si bien esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 y ss. de la *Ordenanza General para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este ayuntamiento y los organismos autónomos y consorcios que dependan de aquel*, aprobada por el Pleno municipal.

A mayor abundamiento dispone el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 12 de julio de 2019, de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, en su apartado **tercero**, que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos dictados por dicho órgano colegiado.

Vistos los antecedentes mencionados y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Unidad administrativa de Secretaría

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por **Doña *******, por los motivos expuestos en el presente informe, **confirmar la resolución** adoptada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19/04/22, **manteniéndose**, en consecuencia, **todos sus pronunciamientos**, por ser ajustada a Derecho.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que recaiga al interesado, significándole que la resolución recurrida deviene firme y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 4084/2022. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "Acondicionamiento Depósito Agua Potable Soria, T. M. Mogán". Ref.: 22-OBR-11.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE SORIA, T. M. DE MOGÁN**; visto el Informe emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 08 de noviembre de 2022, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE SORIA, T. M. DE MOGÁN**, a la entidad **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.**, con C.I.F.:B-76344282; por un importe totl de **118.968,26 euros**, correspondiéndole un IGIC tipo 0%; ofertando un plazo de garantía de **dos (2) años**, habiéndose ofertado así mismo, girar visita a la zona de actuación, considerando que es la oferta más ventajosa, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, considerando el orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de **cuatro (4) meses (120 días naturales)**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

> **Visto** el **Informe - Propuesta** de fecha 29 de noviembre de 2022 (csv: [s006754aa9031d00ac707e61970b0a01A](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, en el que se establece literalmente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa9031d00ac707e61970b0a01A

GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE SORIA, T. M. DE MOGÁN**, actuando en calidad de Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución (JGL de 08/11/2022), tiene a bien emitir el siguiente siguiente:

INFORME

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Obra: ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE SORIA, T. M. DE MOGÁN.

Expediente: 22-OBR-11 (4048-2022).

Situación: Paraje Lomo de la Renta, Soria (T.M. de Mogán).

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: Alberto Sánchez López, Arquitecto municipal.

Autor del Estudio Básico de Seguridad y Salud: Alberto Sánchez López, Arquitecto municipal.

Contratista: Obras y Servicios El Nogal 2018 S.L.

Autora del Plan de Seguridad y Salud: Lucía González Domínguez.

Consideraciones.

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **Obras y Servicios El Nogal 2018 S.L., con R.E. nº2022/16462 de fecha 29/11/2022**, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio básico de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede:

Primero.- La aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE SORIA, T. M. DE MOGÁN**

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del **Plan de Seguridad y Salud** de la obra **ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE SORIA, T. M. DE MOGÁN**; adjudicada a la entidad **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.**

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 11857/2022. Aprobación de las cuantías a la convocatoria de subvenciones destinadas a los estudiantes, año 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Unidad administrativa de Secretaría

“**Expediente:** Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, año 2023 (Exp 11857/2022)

Asunto: Aprobación de las cuantías a la convocatoria de subvenciones destinadas a los estudiantes, año 2023.

TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Cuarta Teniente de Alcalde con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto 2050/2019 de fecha 17 de junio, de este Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación, en relación a las cuantías de la convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, año 2023 y visto el informe de la Técnico adscrito al Área de Educación de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 1 de diciembre de 2022, el cual literalmente dice:

«*Cecilia Álamo Suárez, Técnico del Departamento de Educación de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en relación al expediente y asuntos epigrafiados anteriormente, tengo a bien emitir el siguiente,*

INFORME

Primero.- Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 18/10/2022, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente señala:

«**8. Expte. 10911/2022 Aprobación Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán**»

y que las mismas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 131, lunes 31 de octubre de 2022.

Segundo.- Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 15/11/2022, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente señala:

<<**18. Expte. 11857/2022. Convocatoria anticipada de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, año 2023**»

y que dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 142, viernes 25 de noviembre de 2022.

En virtud del artículo cinco recogido en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, en el que se determinan los criterios de valoración y de distribución de las subvenciones y una vez asignado el crédito para esta convocatoria, es por lo que se deberán acordar las cantidades correspondientes en función de los gastos para transporte, alquiler de vivienda o modalidad no presencial u online, según la modalidad acogida en su caso.

Una vez valoradas las cantidades concedidas en convocatorias anteriores para los conceptos que aquí se recogen y vista la necesidad de que estas cantidades han de ser establecidas mediante el acuerdo del órgano competente para su resolución.

Visto el Decreto nº 4598/2021 de fecha 04 de agosto, en el que se amplían las competencias de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las bases y de las convocatorias de las subvenciones, así como el otorgamiento de las mismas.

Por todo ello, es consideración de la que suscribe, que se puede elevar al órgano competente la siguiente:

PROPUESTA:

Primero.- APROBAR, para la convocatoria anticipada en concurrencia competitiva de subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán de este año 2023, las cantidades fijas que se indican, según las modalidades y los gastos para los que se solicita la subvención:



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

A) MODALIDAD PRESENCIAL:

a.1.- Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material de uso académico en función a la distancia entre el lugar de residencia y el centro de estudios:

- Distancia menor de 20 Kms: **350,00 Euros**
- Distancia entre 20 Kms y 40 Kms: **450,00 Euros**
- Distancia superior a 40 Kms: **600,00 Euros**

a.2.- Gastos por el pago de la residencia escolar o el alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico en función al pago mensual del alquiler y gastos por la adquisición de material de uso académico:

- Cuota mensual inferior a 150 : **800,00 Euros**
- Cuota mensual entre 150,00 - 300,00: **1.000,00 Euros**
- Cuota mensual superior a 300,00: **1.200,00 Euros**

- B) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL:

b.1.- Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material de uso académico en función a la distancia entre el lugar de residencia y el centro de estudios:

- Distancia menor de 20 Kms: **200,00 Euros**
- Distancia entre 20 Kms y 40 Kms: **300,00 Euros**
- Distancia superior a 40 Kms: **450,00 Euros**

- C) MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE:

- c.1.- Gastos por adquisición de material de uso académico: **400,00Euros**

Segundo.- Comunicar el acuerdo adoptado a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán»

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que me ha sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante el citado Decreto 2050/2019 de 17 de junio, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- APROBAR, para la convocatoria anticipada en concurrencia competitiva de subvenciones a estudiantes del municipio de Mogán de este año 2023, las cantidades fijas que se indican, según las modalidades y los gastos para los que se solicita la subvención:

A) MODALIDAD PRESENCIAL:

- a.1.- Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material de uso académico en función a la distancia entre el lugar de residencia y el centro de estudios:
- Distancia menor de 20 Kms: **350,00 Euros**
- Distancia entre 20 Kms y 40 Kms: **450,00 Euros**
- Distancia superior a 40 Kms: **600,00 Euros**

a.2.- Gastos por el pago de la residencia escolar o el alquiler de la vivienda en la que el estudiante reside durante el curso académico en función al pago mensual del alquiler y gastos por la adquisición de material de uso académico:

- Cuota mensual inferior a 150 : **800,00 Euros**
- Cuota mensual entre 150,00 - 300,00: **1.000,00 Euros**
- Cuota mensual superior a 300,00: **1.200,00 Euros**

- B) MODALIDAD SEMIPRESENCIAL:

b.1.- Gastos en transporte público o privado por el traslado del estudiante al centro de estudios y gastos en material de uso académico en función a la distancia entre el lugar de residencia y el centro de estudios:

- Distancia menor de 20 Kms: **200,00 Euros**
- Distancia entre 20 Kms y 40 Kms: **300,00 Euros**
- Distancia superior a 40 Kms: **450,00 Euros**

- C) MODALIDAD NO PRESENCIAL U ONLINE:

- c.1.- Gastos por adquisición de material de uso académico: **400,00Euros**

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo adoptado a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 4721/2022. Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas en la modalidad de fútbol. Propuesta de Resolución Definitiva.

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Cuarto Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deportes y Juventud, según Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Visto el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva en la modalidad de fútbol, correspondiente a la anualidad 2022 (nº expediente 4721/2022. Código en la BDNS 647673), publicada en el BOP nº112 de 16 de septiembre de 2022, así como el Informe propuesta de concesión elevado por el Instructor del procedimiento D. Tomás Hernández Cabrera de fecha 01/12/2022.

Visto los informes con carácter de positivos emitidos por la Tesorería General de esta entidad de fecha 30/11/2022, mediante los que se acredita que las entidades beneficiarias de estas subvenciones no tienen deudas pendientes con esta administración, así como que han justificado todas las subvenciones concedidas con anterioridad.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor General de esta entidad de fecha 02/12/2022.

En uso de la competencia que me atribuye el Decreto nº2050/2019 de fecha 17 de junio, y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/09/2022, fue adoptado acuerdo para la aprobación de las Bases, los Anexos y la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas del municipio de Mogán en la modalidad de fútbol.

Segundo.- El 16 de septiembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 112 la mencionada Convocatoria, quedando a partir del día siguientes abierto el plazo de presentación de solicitudes durante 15 días.

Tercero.- Ejercieron su derecho de solicitud un total de 3 entidades deportivas en la modalidad de fútbol. A continuación se detallan las entidades deportivas que presentaron la solicitud:

Entidad Club Deportivo	CIF
Club Deportivo Arguineguín	G-35251289
Club de Fútbol Mogán	G-35274471



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Entidad Club Deportivo	CIF
Club de Fútbol Sala Futsal Costa Mogán	G-76141191

Cuarto.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procedió a analizar la documentación presentada por los Clubes, requiriendo a los mismos la documentación que faltaba.

Una vez comprobado que la documentación estaba completa y correcta, se convocó a la Comisión de Valoración de estas solicitudes para el día 29 de noviembre de 2022, todo ello de conformidad con la Base Décimo-segunda de la convocatoria de estas subvenciones.

Las 3 solicitudes admitidas a trámite fueron valoradas por el órgano colegiado creado al efecto, levantándose acta de la sesión celebrada.

Tal y como se recoge en el acta de la Comisión de Valoración, la valoración y puntuación de las solicitudes presentadas por los 3 clubes, se realizó conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base Cuarta de la convocatoria de estas subvenciones y a los límites establecidos en la Base Quinta de la misma.

Quinto.- Una vez realizada la baremación y valoración de las solicitudes presentadas, la subvención total obtenida por Entidades Deportivas en la Modalidad de Fútbol ha sido la siguiente:

Entidad Club Deportivo	CIF	NÚMERO DE FICHAS FEDERATIVAS	Reparto del 75% subvención (33.000,00)	NÚMERO DE EQUIPOS EN COMPETICIÓN OFICIAL	Reparto del 25% subvención (11.000,00)	Subvención Total
Club Deportivo Arguineguín	G-35251289	166	16803,68	8	4400	21.203,68
Club de Fútbol Mogán	G-35274471	79	7996,93	4	2200	10.196,93
Club de Fútbol Sala Futsal Costa Mogán	G-76141191	81	8199,39	8	4400	12.599,39
TOTAL		326	33000	20	11000	44000

Sexto.- El crédito presupuestario previsto en esta convocatoria de subvenciones para el año 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00 EXP.4721/2022. CONVOCATORIA SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS MODALIDAD FUTBOL, es de CUARENTA Y CUATRO MIL (44.000,00.-) EUROS.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente Convocatoria se resuelve de conformidad con la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas en la Modalidad de Fútbol, correspondiente a la anualidad 2022, publicada por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán en el BOP nº112 de 16 de septiembre de 2022.

Segundo.- La presente Convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2022.

Tercero.- En lo no previsto en la Convocatoria se ha instado a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de 23 de julio de 2021 (BOP nº91 de 02 de agosto de 2021), la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2022 y las restantes normas de derecho administrativo que resultan de aplicación.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Conceder de forma definitiva subvenciones a las entidades deportivas en la modalidad de fútbol que a continuación se detallan, por el importe y para la realización de los gastos subvencionables recogidos en la Bases Sexta de esta convocatoria de subvenciones:

ENTIDAD / CIF	CLUB DEPORTIVO ARGUINEGUÍN / G-35251289
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2022 - 31/12/2022
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	21.203,68 EUROS
GASTOS SUBVENCIONABLES	Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.
ENTIDAD / CIF	CLUB DE FÚTBOL MOGÁN / G-35274471
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2022 - 31/12/2022
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	10.196,93 EUROS
GASTOS SUBVENCIONABLES	Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.
ENTIDAD / CIF	CLUB DE FÚTBOL SALA FUTSAL COSTA MOGÁN / G-76141191
PLAZO DE EJECUCIÓN	01/01/2022 - 31/12/2022
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	12.599,39 EUROS
GASTOS	Gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en



1006754aa90808140c707e7103020c08J

SUBVENCIONABLES	fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.
------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SEGUNDO.- De conformidad con la Base Décimo Cuarta referida al abono de la subvención, éste se efectuará mediante un **abono anticipado**.

TERCERO.- El plazo para la realización del gasto subvencionado estará comprendido entre el día 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

CUARTO.- El plazo para justificar los gastos de la actividad será de DOS MESES, finalizando el día 28 de febrero de 2023. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, conforme a los modelos que se han incluido y aprobado para esta convocatoria de subvenciones y según la forma en la que se dispone en la Base Décimo-Quinta.

QUINTO.- Tal y como se recoge en la Base Décimo- Sexta, para la concesión de estas subvenciones no será necesario la presentación de garantías.

SEXTO.- Tal y como se recoge en la Base Décimo- séptima, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a las entidades beneficiarias a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

OCTAVO.- Notificar el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 357300/2021. Propuesta para desestimar recurso de reposición interpuesto por don *** contra el Decreto de Alcaldía nº 2022/4713 de 4 de octubre.**

"David Chao Castro Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias nº 3, de fecha 3 de enero de 2017, en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. ***** , en calidad de interesado, contra el decreto de la Alcaldía n.º 2022/4713, de 4 de octubre, a petición verbal de la Sra. Alcaldesa-Presidenta emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; y 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, todo ello en consonancia con el artículo 208 del Reglamento Orgánico Municipal, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día **4 de octubre de 2022** se aprueba por la Alcaldesa-Presidenta de este ayuntamiento el **Decreto 2022/4713**, notificado a D. ***** el día 10 de octubre de 2022, que resuelve lo siguiente:

<< **PRIMERA.-** Solicitar al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública la revisión de oficio de su resolución de 5 de abril de 2022 (R2021000628), que estimaba la reclamación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

presentada por D. ***** relativa a copia de los expedientes administrativos cuyas notificaciones y gestiones le fueron encargadas por los departamentos de Estadística y Contratación y requería al Ayuntamiento de Mogán para que haga entrega al reclamante de la documentación señalada en el resolvo primero, por contener un acto de contenido imposible de los señalados en el artículo 47.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y declare su nulidad. Habida cuenta de que no existe motivo de inadmisión de la presente solicitud, por estar sólidamente fundamentada y basarse en una de las causas de nulidad del artículo 47, el Comisionado de Transparencia deberá solicitar dictamen del Consejo Consultivo de Canarias con carácter previo a su resolución.

SEGUNDA.- Indicar al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública que desde el 28 de abril de 2022 el órgano responsable para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública en este ayuntamiento es el Servicio de Secretaría General.

TERCERA.- Mostrar al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública la total voluntad del Ayuntamiento de Mogán de colaborar con dicho organismo, así como la disposición para cumplir con todas las exigencias legales en materia de Transparencia, evitando en el futuro los errores y negligencias cometidos en el cumplimiento de tales exigencias.

CUARTA.- Dar traslado de la presente resolución al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública a los efectos oportunos. >>

SEGUNDO.- Con fecha 7 de noviembre de 2022 y con R.E. n.º 2022/15304, D. ***** , conforme a lo dispuesto en el artículo [sic] 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenta **recurso de reposición** contra el decreto indicado en el punto anterior, recurso que dice literalmente:

<< **ALEGACIONES**

PRIMERO.- Antecedentes de hechos:

Son varios los hechos que hemos de tener en cuenta:

1º.- Que reconoce la Administración Local que con fecha 12 de Abril de 2022 reciben la notificación del Comisionado de Transparencia y Acceso la Información Pública de su Resolución estimatoria formal y de terminación sobre solicitud de información al Ayuntamiento de Mogán relativa a servicios extraordinarios de policía local .

2º.- Que contra dicha resolución no se interpuso recurso alguno, de forma que dicha resolución es firme y ejecutiva.

3º.- Que el Ayuntamiento no procedió a dar cumplimiento a dicho requerimiento en el tiempo indicado.

4º.- Que, ya se indicaba por el Comisionado de Transparencia y Acceso la Información Pública que, se trata de expedientes administrativos cuyas notificaciones y gestiones le fueron encargadas por los departamentos de Estadísticas y de Contratación, por lo que se está ante una petición de información claramente administrativa, se trata de documentación que obra en poder de un organismo sujeto a la LTAIP, elaborada en el ejercicio de sus funciones y que, por tanto, es información pública accesible.

5º.- Que, asimismo, el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública se indica que, en los supuestos de existencia de datos de carácter personal no especialmente protegidos, se debe previamente ponderar la prevalencia o no del interés público sobre el conocimiento de dichos datos; si se diera cuenta de la ponderación se considera con motivos razonados que prima la protección de los datos personales, se procederá a la anonimización de los mismos antes de la entrega de la información, de acuerdo, con lo regulado tanto en la legislación básica sobre derecho de acceso a la información como en la norma canaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Indicando que, en cualquier caso, la normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior por el reclamante de los datos obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso.

6º.- Ante la falta de respuesta del Ayuntamiento de Mogán, omitiendo dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado, el Comisionado de Transparencia remite nuevo escrito, fechado el 13 de septiembre de 2022 y recibido por dicha administración local en fecha 16 de septiembre de 2022.

Amén de otras cuestiones, como es requerirles para dar cumplimiento a la resolución firma adoptada, se les requiere para que indique el órgano competente para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública y la persona responsable de la unidad competente de esta información pública.

SEGUNDO.- Se indica que, por un lado, se ha abierto el expediente administrativo número 357300/21 con relación a la petición de información y documentación requerida por el recurrente, expediente al que se une los distintos informes solicitados por la unidad administrativa de Transparencia y, por otro lado, se ha abierto o incoado el expediente administrativo número 362922/2021 en cuanto a la reclamación del pago de los servicios extraordinarios realizados por Don *****.

Se ha intentado entremezclar ambos expedientes, llegando incluso, a manifestarse en la resolución que se recurre que, el recurrente ha tenido acceso y tiene copia de dichos expedientes (fundamento de derecho séptimo), lo cual es claramente incierto y además, se indica que, asimismo, en su condición de interesado en el procedimiento administrativo, conforme el artículo 53.1 de la LPAC les otorga el derecho de acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los citados procedimientos. Sin embargo, ese derecho se ha conculcado desde el inicio por la Administración Local, dado que niega el derecho del recurrente de poder acceder a la documentación referenciada, necesaria para hacer valer sus legítimos derechos y que se han negado a incorporar a los procedimientos que afectan a mi mandante, a pesar de que se reconoce por otros funcionarios públicos, la realización de dichas horas extras y trabajos indicados por el ahora recurrente.

TERCERO.- Resulta que dichos antecedentes de hechos, tergiversados por la propia Administración Local, resultan cuanto menos necesarios para la petición que formula la propia Administración, que no es más que la petición extemporánea contra una resolución firme de indicar que procede la inadmisión de la solicitud de acceso a la información pública por poseer un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de la LT., en base al art. 43.1 de la Ley de Transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por tratarse de información auxiliar o de apoyo.

Al margen de ser inconsistentes dichos argumentos, reitero, que son extemporáneos, dado que debió alegarse en el momento oportuno y, en todo caso, debió ser recurrida la resolución adoptada por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública que devino firme e inatacable.

CUARTO.- De forma subsidiaria, se indica en la meritada resolución que, si no procede la inadmisión de dicha petición por las causas expuestas en las conclusiones precedentes, habrá de traerse a colación la normativa que regula el Padrón Municipal de Habitantes, en sus artículos 15 al 17 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el art. 53 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, que indica que la cesión de datos del Padrón Municipal sólo podrá realizarse a otra Administración Pública si lo solicita y solamente cuando le sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, y exclusivamente para asuntos en los que la residencia o el domicilio sean relevantes.

En relación a este punto, ya hemos dejado señalado lo que apuntó en su resolución el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pero en todo caso, se debe tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 38.4, 38.5 y 39 de la Ley de Transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De todo ello se concluye que no concurre la causa de inadmisión expuesta en la resolución que se recurre, constituyendo un claro ardíd para eludir el cumplimiento de la obligación impuesta.

QUINTO.- En la resolución recurrida, luego de reconocer el terrible mal funcionamiento de la administración, refiriéndose al propio Ayuntamiento de Mogán, indican, que ante su falta de inactividad, no parece lógico acudir a la vía judicial e interponer el recurso contencioso-administrativo al que remite el régimen de impugnación establecido en el artículo 51.1 LTAIP pero, siguen considerando y concluyendo, ante la decisión o resolución administrativa firme dictada por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que dicha resolución es de imposible cumplimiento en sus propios términos, puesto que dicha información es imposible de identificar, por medios racionales, a pesar de que se trata de trabajos encargados por la propia Administración Local al ahora recurrente y que constan en dichos expedientes administrativos de las distintas áreas afectadas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Unidad administrativa de Secretaría

Esa imposibilidad manifiesta la sustentan en que es imposible localizar entre más de 5500 expedientes, en papel y guardados definitivamente en el Archivo Municipal, aquellos en los que pueda haber participado, de alguna manera, el ahora recurrente.

Por eso motivo, solicitan la revisión de la resolución firme dictada por el Comisionado de Transparencia.

Nos sorprende dicha resolución, no por el claro reconocimiento del mal funcionamiento de la administración local, la desidia y negligencia que reconocen en dicha resolución pero es que nos sorprende ingratamente que, refieran que es de imposible cumplimiento porque consta en expedientes en papel, es decir, que, a partir de ahora, lo que no esté digitalizado, no tendrá opción a ser requerido por los interesados o administrados

Por otro lado, porque es imposible localizar dichos expedientes cuando la Administración tiene la obligación de conservar dichos archivos, de forma que, si la forma o nula forma de archivar repercute en la localización de los mismos, no se puede derivar esa negligencia al interesado, cercenando sus más legítimos derechos.

El defectuoso archivo de los expedientes y, por lo tanto, la dificultad en encontrar dichos expedientes, es de exclusiva responsabilidad de la propia Administración Local, sin que se le pueda trasladar al particular, por serle ajenas las obligaciones de conservar tales documentos. La situación caótica que puntualmente se pudo producir por la ausencia de funcionarios en áreas concretas debió salvarse por el órgano competente para resolver, al cual se le dotaba, por ministerio de la ley, de la facultad de habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, tal y como ponen de manifiesto los artículos 151, 152, 164, 171, 176, 177, 179, 180, 200, 203 y demás concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al referirse a las normas que disciplinan el registro, despacho y conservación de los documentos y resoluciones que entran y se dictan por la corporación local. Por otro lado, la situación caótica que puntualmente se pueda producir por la ausencia de funcionarios en áreas concretas, debe salvarse por el órgano competente para resolver, que es el/la alcalde/alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en los apartados a) y h) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; así, a esa autoridad se le dota, por ministerio de la ley, de la facultad de "habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo" (artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común).

En definitiva, se pretende con el presente Decreto número 4713/2022, de 4 de octubre, intentar recurrir de forma encubierta y extemporáneamente la resolución firme dictada por el Comisionado de Transparencia, instando un recurso de revisión que no tiene cabida a tenor del cumplimiento del proceso con todas las garantías para las partes implicadas y se sustenta en la concurrencia de un vicio de nulidad que contempla el art. 47 LPACAP, por considerar que es un acto imposible y es imposible por la dificultad que tiene el propio Ayuntamiento de encontrar unos expedientes que deberían estar bien archivados y custodiados y porque, curiosamente, están en papel.

Resulta cuanto menos esperpénticas los razonamientos que se contienen en dicho Decreto, que vienen a reflejar las manipulaciones burdas de las administraciones para no cumplir con las obligaciones que le son impuestas o sustraerse a su cumplimiento con excusas banales como las que se contienen en dicha resolución.

No obstante, señalar que ni concurren los requisitos para la interposición del recurso de revisión y ha caducado el plazo, por lo que, el mismo es improcedente.

Por todo lo expuesto, a VS

SOLICITA: *Tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y documentos que lo acompañan y por interpuesto **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Decreto número 4713/2022, de 4*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa90808140c707e7103020c08J

de octubre, recaído en el Expediente 357300/2021 y, previos los trámites legales oportunos, se dicte resolución en la que se acuerde revocar el mismo, declarándolo nulo de pleno derecho conforme lo indicado en el cuerpo del presente, con lo demás que sea procedente en Derecho. >>

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esa misma ley.

SEGUNDO.- El artículo 116 de la LPACAP se refiere a las causas de inadmisión de los recursos administrativos:

<< Artículo 116.- Causas de inadmisión

Serán causas de inadmisión las siguientes:

a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Carecer de legitimación el recurrente.

c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.

d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.

e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.>>

En este caso no cabe apreciar ninguna de las causas de inadmisión, toda vez que la persona que presenta el recurso es el interesado en el procedimiento, por lo que no cabe duda que está legitimado para ello, el acto es susceptible de recurso y este está fundamentado.

En relación con el plazo de interposición, el artículo 124 de la LPACAP dice lo siguiente:

1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En lo referente al plazo para la interposición del recurso, si bien el decreto está fechado el día 4 de octubre el mismo fue notificado al interesado el día 10 del mismo mes, mientras que el recurso de reposición tiene registro de entrada en este ayuntamiento de fecha 7 de noviembre, por lo que se ha interpuesto dentro del plazo de un mes que fija la norma.

TERCERO.- En cuanto a las alegaciones vertidas en el recurso como fundamento del mismo, podemos contestar lo siguiente:

1º.- En la primera se relatan, de peculiar manera, los antecedentes de hecho, pero no se hace ninguna alegación, por lo que no hay nada que contestar al respecto.

2º.- En la alegación segunda se dice en primer lugar que se intentan entremezclar expedientes (el número 357300/21, con relación a la petición de información y documentación requerida por el recurrente; y el número 362922/2021 en cuanto a la reclamación del pago de los servicios extraordinarios realizados por Don *****), y que ha llegado a manifestarse en la resolución que se recurre que, el recurrente ha tenido acceso y tiene copia de dichos expedientes (fundamento de derecho séptimo), lo cual [entiende el alegante] es claramente incierto.

En respuesta a esto, se debe decir que en ningún caso se entremezclan expedientes, sino que en el informe propuesta se hace referencia al otro expediente (el 362922/2021) porque es este donde se hace constar la dimensión de su desproporcionada petición, porque en él se dice que ha participado en 5500 expedientes, de todos los cuales, indiscriminadamente y sin distinción, pide copia, pero, eso sí, no identificando ninguno de ellos. En el fundamento de derecho séptimo se transcribe, correctamente entrecuillado y separado para que se entienda que es un informe anterior, el informe de Dña. Rosa Nieves Godoy, de fecha 25 de julio de 2022, del que se indica que, a criterio del propio Comisionado, no responde al sentido de la resolución dictada el 5 de abril de 2022, por lo que lo vertido en el mismo no puede servir ahora de fundamento para recurrir la resolución, puesto que esta tampoco se fundamenta en tal informe. El principal motivo por el que se transcribe dicho informe es, como adelantábamos, porque en él se recoge, literalmente, la solicitud de D. ***** de 15 de diciembre de 2021 en la que aseguraba haber realizado 5500 notificaciones para la regularización de los ciudadanos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Unidad administrativa de Secretaría

extranjeros empadronados en el Ayuntamiento de Mogán, dato esencial para fundamentar la propuesta que se envía al Comisionado de Transparencia.

En cuanto a la segunda parte del argumento alegatorio, referido a la supuesta afirmación de que el recurrente *ha tenido acceso y tiene copia de dichos expedientes*, se debe decir que eso no es lo que dice el citado fundamento jurídico séptimo, ni siquiera en el informe de Dña. Rosa Godoy allí transcrito. Lo que dice este último es que *Don ******, *sí ha tenido acceso al expediente relacionado en el certificado del Secretario de la Corporación de fecha 19/12/2019 y prueba de ello es que en sus diferentes escritos no sólo hace mención a su existencia y contenido, sino que son aportados por el mismo, como medios de prueba. Por lo tanto, ha tenido acceso y tiene copia del mismo*, y eso en ningún caso está referido a los dos expedientes citados, que son muy posteriores, ambos del año 2021, por lo que nunca pudo hacerse referencia a ellos en un certificado del Secretario de la Corporación del año 2019.

En esta misma alegación segunda, se dice también que esta administración ha conculcado el derecho que el artículo 53.1 LPAC otorga al interesado *dado que se niega el derecho del recurrente de poder acceder a la documentación referenciada, necesaria para hacer valer sus legítimos derechos y que se han negado a incorporar a los procedimientos que afectan al recurrente, a pesar de que se reconoce por otros funcionarios públicos la realización de dichas horas extras y trabajos indicados por el ahora recurrente*.

Al respecto se debe decir lo mismo que decía la resolución recurrida, y que era el fundamento de la solicitud al Comisionado: en ningún momento en todos estos años se ha identificado *la documentación referenciada*, de la que el único indicio que tenemos es que se encuentra entre los 5500 expedientes de notificación a ciudadanos extranjeros empadronados en el ayuntamiento de Mogán.

3º.- En la **alegación tercera** se dice que *la petición que formula la propia Administración, que no es más que la petición extemporánea contra una resolución firme de indicar que procede la inadmisión de la solicitud de acceso a la información pública por poseer un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de la LT., en base al art. 43.1 de la Ley de Transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por tratarse de información auxiliar o de apoyo*.

Lo cierto es que esa no es la petición que transmite el acto ahora recurrido que, recordamos, solicita al comisionado de Transparencia *la revisión de oficio de su resolución de 5 de abril de 2022 [.] por contener un acto de contenido imposible*, y en ningún caso está solicitando *la inadmisión de la solicitud de acceso a la información pública por poseer un carácter abusivo...* Esto último lo decía el informe de Dña. Rosa Godoy antes citado, únicamente transcrito en el fundamento jurídico séptimo por los motivos que hemos dicho, pero en ningún caso es lo que dice la parte resolutive del acto recurrido, que obedece a otros fundamentos muy diferentes, en relación con los actos de contenido imposible.

Continúa esta alegación diciendo que Al margen de ser inconsistentes dichos argumentos, reitero, que son extemporáneos, dado que debió alegarse en el momento oportuno y, en todo caso, debió ser recurrida la resolución adoptada por el Comisionado de Transparencia y Acceso la Información Pública que devino firme e inatacable.

Se sigue refiriendo, cuando habla de dichos argumentos, a los vertidos en el informe de la técnica transcrito, que no son no los argumentos del acto recurrido para expresar su propuesta. El alegante está recurriendo la resolución que solicita al Comisionado de la Transparencia la revisión de uno de sus actos, pero está alegando en contra de lo expresado en un informe municipal anterior, al cual el propio Comisionado ya dio respuesta, y que no es fundamento del acto que ahora se recurre. Que los argumentos del informe de Dña. Rosa Godoy eran extemporáneos ya lo resolvió el Comisionado y en el propio decreto municipal así se admite.

4º.- Continúa la **alegación cuarta** por la misma línea de considerar que el informe transcrito es el fundamento de la resolución recurrida, confundiendo uno y otra, al decir que de *forma subsidiaria*, se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa90808140c707e7103020c08J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

indica en la meritada resolución [sic] que, si no procede la inadmisión de dicha petición por las causas expuestas en las conclusiones precedentes, habrá de traerse a colación la normativa que regula el Padrón Municipal de Habitantes, en sus artículos 15 al 17 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el art. 53 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, que indica que la cesión de datos del Padrón Municipal sólo podrá realizarse a otra Administración Pública si lo solicita y solamente cuando le sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, y exclusivamente para asuntos en los que la residencia o el domicilio sean relevantes.

Obviamente, eso no lo dice la resolución, sino que lo decía el informe del 25 de julio transcrito en el informe propuesta, en sentido totalmente diferente a lo que en el acto ahora recurrido se acaba solicitando. Insistimos, una vez más, en que el Decreto 2022/4713 no pide la inadmisión de la petición de D. Pablo Alemán, sino que solicita al Comisionado de Transparencia la revisión de uno de sus actos por considerar que es de contenido imposible.

Lo mismo vale para el último párrafo de esta alegación, que dice que se concluye que no concurre la causa de inadmisión expuesta en la resolución que se recurre, constituyendo un claro ardid para eludir el cumplimiento de la obligación impuesta, pues la resolución que se recurre no habla de causa de inadmisión, sino de acto de contenido imposible de los señalados en el artículo 47.1.c) de la Ley 39/2015.

5.º.- La alegación quinta dice lo siguiente:

« En la resolución recurrida, luego de reconocer el terrible mal funcionamiento de la administración, refiriéndose al propio Ayuntamiento de Mogán, indican, que ante su falta de inactividad, no parece lógico acudir a la vía judicial e interponer el recurso contencioso-administrativo al que remite el régimen de impugnación establecido en el artículo 51.1 LTAIP pero, siguen considerando y concluyendo, ante la decisión o resolución administrativa firme dictada por el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que dicha resolución es de imposible cumplimiento en sus propios términos, puesto que dicha información es imposible de identificar, por medios racionales, a pesar de que se trata de trabajos encargados por la propia Administración Local al ahora recurrente y que constan en dichos expedientes administrativos de las distintas áreas afectadas.

Esa imposibilidad manifiesta la sustentan en que es imposible localizar entre más de 5500 expedientes, en papel y guardados definitivamente en el Archivo Municipal, aquellos en los que pueda haber participado, de alguna manera, el ahora recurrente.

Por eso motivo, solicitan la revisión de la resolución firme dictada por el Comisionado de Transparencia.

Nos sorprende dicha resolución, no por el claro reconocimiento del mal funcionamiento de la administración local, la desidia y negligencia que reconocen en dicha resolución pero es que nos sorprende ingratamente que, refieran que es de imposible cumplimiento porque consta en expedientes en papel, es decir, que, a partir de ahora, lo que no esté digitalizado, no tendrá opción a ser requerido por los interesados o administrados. »

En la resolución se explica qué son los actos de imposible cumplimiento y el criterio jurisprudencial utilizado para poder identificarlos, pero en ningún momento se dice que la orden del Comisionado sea de imposible cumplimiento porque la información consta en expedientes en papel, y ni mucho menos se insinúa que lo que no esté digitalizado, no tendrá opción a ser requerido por los interesados o administrados. Al contrario, en la propia resolución se reconoce que la resolución se ajusta a lo establecido en la ley y por eso no se habla de una imposibilidad legal, sino de una imposibilidad material de cumplir lo exigido, ya que no existen los medios para identificar aquellos en los que haya participado el peticionario.

Y continúa dicha alegación:

« Por otro lado, porque es imposible localizar dichos expedientes cuando la Administración tiene la obligación de conservar dichos archivos, de forma que, si la forma o nula forma de archivar repercute en la localización de los mismos, no se puede derivar esa negligencia al interesado, cercenando sus más legítimos derechos.

El defectuoso archivo de los expedientes y, por lo tanto, la dificultad en encontrar dichos expedientes, es de exclusiva responsabilidad de la propia Administración Local, sin que se le pueda trasladar al particular, por serie ajenas las obligaciones de conservar tales documentos. La situación caótica que puntualmente se pudo producir por la ausencia de funcionarios en áreas concretas debió salvarse por el órgano competente para resolver, al cual se le dotaba, por ministerio de la ley, de la facultad de habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, tal y como ponen de manifiesto los artículos 151, 152, 164, 171, 176, 177, 179, 180, 200, 203 y demás concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Unidad administrativa de Secretaría

corporaciones locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al referirse a las normas que disciplinan el registro, despacho y conservación de los documentos y resoluciones que entran y se dictan por la corporación local. Por otro lado, la situación caótica que puntualmente se pueda producir por la ausencia de funcionarios en áreas concretas, debe salvarse por el órgano competente para resolver, que es el/la alcalde/alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en los apartados a) y h) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; así, a esa autoridad se le dota, por ministerio de la ley, de la facultad de "habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo" (artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común).

En definitiva, se pretende con el presente Decreto número 4713/2022, de 4 de octubre, intentar recurrir de forma encubierta y extemporáneamente la resolución firme dictada por el Comisionado de Transparencia, instando un recurso de revisión que no tiene cabida a tenor del cumplimiento del proceso con todas las garantías para las partes implicadas y se sustenta en la concurrencia de un vicio de nulidad que contempla el art. 47 LPACAP, por considerar que es un acto imposible y es imposible por la dificultad que tiene el propio Ayuntamiento de encontrar unos expedientes que deberían estar bien archivados y custodiados y porque, curiosamente, **están en papel**.

Resulta cuanto menos esperpénticas los razonamientos que se contienen en dicho Decreto, que vienen a reflejar las manipulaciones burdas de las administraciones para no cumplir con las obligaciones que le son impuestas o sustraerse a su cumplimiento con excusas banales como las que se contienen en dicha resolución.

No obstante, señalar que ni concurren los requisitos para la interposición del recurso de revisión y ha caducado el plazo, por lo que, el mismo es improcedente.»

La alegación quinta pretende relacionar la dificultad en encontrar los expedientes con el defectuoso archivo de los mismos, pero en la resolución se ha explicado con claridad en qué consiste esa dificultad, que no tiene nada que ver con el sistema de archivo que utiliza el ayuntamiento, sino con la falta de identificación de aquellos y lo descabellado de la solicitud.

Continúa insistiendo en ese argumento y se dice que la entrega de la documentación es imposible por la dificultad que tiene el propio Ayuntamiento de encontrar unos expedientes que deberían estar bien archivados y custodiados y porque, curiosamente, **están en papel**, subrayando la expresión entrecorillada con la intención de ridiculizar al autor de la propuesta, cuando tal expresión no se encuentra en la resolución tal y como está transcrita. La imposibilidad a que se refiere el artículo 47 de la LPACAP no tiene nada que ver con el archivo de los expedientes ni con el soporte de los mismos, sino con la exigencia de unos medios humanos desproporcionados para poder hacer efectiva la petición, lo cual queda perfectamente explicado en los fundamentos jurídicos de la resolución.

Finalmente, se resume en el último párrafo que *no concurren los requisitos para la interposición del recurso de revisión* y que *ha caducado el plazo*, por lo que se concluye que el mismo es improcedente. Al respecto se debe indicar que el ayuntamiento de Mogán no ha interpuesto ningún recurso de revisión, pues el único recurso de revisión que recoge la normativa administrativa es el recurso extraordinario de revisión que se regula en el artículo 125 de la LPACAP y que está previsto para ciertas circunstancias que no se ajustan a este caso. Lo que el ayuntamiento de Mogán solicita con la resolución ahora impugnada es que sea el propio Comisionado el que revise, a *solicitud de interesado*, un acto posiblemente nulo, con fundamento en lo establecido en el artículo 106 de la LPACAP para la revisión de disposiciones y actos nulos. En cuanto a lo de la caducidad del plazo, este artículo es claro cuando dice que la declaración de oficio de *la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo* en estos casos, puede producirse *en cualquier momento*, por lo que en ningún caso puede entenderse que existe un plazo para que el ayuntamiento haga su solicitud y, por tanto, que su presentación sea improcedente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa90808140c707e7103020c08J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

CUARTO.- Es competente para responder al recurso de reposición la Junta de Gobierno Local, según la delegación de competencia otorgada por la Alcaldesa-Presidenta mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, tengo a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D. ***** contra el Decreto de Alcaldía n.º 2022/4713, de 4 de octubre, al no apreciarse ninguna de las causas de nulidad alegadas, confirmando el citado decreto en todos sus términos.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al recurrente, comunicándole que la resolución recurrida deviene firme y el presente acto agota la vía administrativa."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

11. Expte. 725/2022. Propuesta aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 8.1.1. "Partida alzada a justificar para imprevistos y/o servicios afectados", del proyecto "Mejora de la red de alcantarillado en Los Navarros, Mogán". Ref.: 22- OBR-05.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Mejora de la red de alcantarillado en Los Navarros, Mogán**; y visto el Informe emitido por el directora de ejecución, se emite la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 02 de noviembre de 2022, acuerda adjudicar el contrato menor de la obra **Mejora de la red de alcantarillado en Los Navarros, Mogán**, a **D. Pablo Ernesto García Afonso**, con D.N.I. nº ***897***; por un importe que asciende a un total de **18.600,00 euros** (incluido 7% IGIC), y un plazo de ejecución de **dos (2) meses**. (csv: [w006754aa9090206bb107e60820b0e05f](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN))

> **VISTA** el **Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios**, de la unidad 8.1.1 del proyecto: Partida alzada a justificar para imprevistos y/o servicios afectados; y que el Contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. (csv: [W006754aa92802035f007e60720c0922f](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

> **ATENDIENDO** a que el director de ejecución de la obra, emite con fecha 02 de diciembre de 2022, **Informe Técnico** (csv: [0006754aa90102138f107e60540c0927H](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)) en el que se señala literalmente:

<< **GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO** (*Arquitecto Técnico municipal*) como *Director de Obra de la actuación Mejora de la red de alcantarillado en Los Navarros, Mogán*, tienen a bien emitir el siguiente

INFORME

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa90908140c707e7103020c08J

Unidad administrativa de Secretaría

Mejora de la red de alcantarillado en Los Navarros, Mogán	
Presupuesto de Adjudicación	17.383,18 (sin I.G.I.C.)
Empresa Adjudicataria	Pablo Ernesto García Afonso
Fecha de Adjudicación	Junta de Gobierno Local del 02 de noviembre de 2022
Plazo de Ejecución	Dos (2) meses

1.2.- La actuación de referencia recoge la unidad **8.1. Partida alzada a justificar para imprevistos y/o servicios afectados** con un montante total que asciende a la cantidad de **650,00** (presupuesto de ejecución material).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las Partidas Alzadas:

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

a. Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y

b. Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: *Modificación del contrato de obras:*

2los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles.

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios, incluyendo los precios nuevos y su justificación.

3.4.- La unidad **8.1 Partida alzada a justificar para imprevistos y/o servicios afectados** asciende a la cantidad de **650,00** (presupuesto de ejecución material).

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa90808140c707e71c3020c08J

3.5.- El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:
- **8.1.1 Solo Instalación de tubería abast fund. dúctil DN-80 mm, JINDAL-SERTUBI. 611,38 .**

TOTAL 611,38 euros

4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a las unidades **8.1.1. Solo Instalación de tubería abast fund. dúctil DN-80 mm, JINDAL-SERTUBI**, por un importe total que asciende a la cantidad de **611,38 euros**.

4.2.- El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de DOS (2) páginas. >>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. La aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 8.1.1. Partida alzada a justificar para imprevistos y/o servicios afectados, del proyecto **Mejora de la red de alcantarillado en Los Navarros, Mogán**; por un importe total que asciende a la cantidad de **611,38 euros**.

SEGUNDO.- Los nuevos precios y su justificación están contemplados en los anexos correspondientes.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 183/2021. Propuesta aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 22.1.2: "Placa alveolares de forjado canto 32+5 s/u: 10 kn/m2", y 22.1.3: "Placa alveolares de forjado canto 20+5 s/u:10 kn/m2", de la obra "REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T. M. DE MOGÁN". Ref.: 16-OBR-44.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. de Mogán**, consta Orden Departamental por la que se resuelve la concesión directa de la subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación **PARQUE NICOLÁS QUESADA**, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias nº 545/2021, de 9 de diciembre; y visto el Informe emitido por la dirección facultativa de la obra, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para las anualidades 2020-2022, aprobado mediante Orden nº 59/2020, de fecha 9 de marzo cuya última modificación se aprobó por Orden nº 497/2021, de 18 de noviembre. Consta Orden Departamental por la que se resuelve la concesión directa de la subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

PARQUE NICOLÁS QUESADA, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 545/2021, de 9 de diciembre. (csv: [W006754aa90f0a049ae07e51fc0c0d1cY](#)).

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de marzo de 2022, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. de Mogán**, subvencionada mediante Orden Departamental por la que se resuelve la concesión directa de la subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación PARQUE NICOLÁS QUESADA, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias nº 545/2021, de 9 de diciembre; a las entidades **PRECONTE CYS 91 S.L.**, con CIF: B76272780, ya a la entidad **SINERGIA BUILDING SERVICES S.L.**, con C.I.F. B76191303, entidades constituidas en **UTE PARQUE NICOLÁS QUESADA**, con CIF: U09961756; por un importe total de **1.785.120,35 euros** (incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **1,00 euros por cada día 1.000** .

- Criterio de adjudicación nº3 Incremento plazo de garantía: **diez (10) años** (límite máximo 10 años).

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar al Técnico Municipal **Don Alberto Sánchez López**, como Director de la Obra, al Técnico Municipal **Don Germán Mejías Álamo**, como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica Municipal **Doña Ana Santana Cabrera**.

> **Vista el Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios**, de la unidad 22.1 del proyecto: Partida alzada servicios afectados 4% e imprevistos 4%; y que el Contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. (csv: [C006754aa93302054a407e639a0c0a2d7](#)).

> **Atendiendo** a que la dirección facultativa de la obra, emite con fecha 02 de diciembre de 2022, Informe Técnico (csv: [V006754aa93302150f307e61390c0a2em](#)) en el que se señala literalmente:

Alberto Sánchez López (Arquitecto municipal) como Director de Obra, **Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico municipal) como Director de Ejecución y Coordinador en materia de Seguridad y Salud, y **Ana Melanía Santana Cabrera** (Ingeniera Técnico Industrial municipal) como Directora de Ejecución de las Instalaciones de la obra **Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. de Mogán**, tienen a bien emitir el siguiente

INFORME

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

Reforma Parque Nicolás Quesada, T. M. de Mogán	
Redactor del Proyecto	D. Ruymán Rodríguez Suárez Arquitecto, Col. nº 2948 COAGC
Presupuesto de Adjudicación	1.668.336,78 (sin I.G.I.C.)
Empresa Adjudicataria	U.T.E. Parque Nicolás Quesada
Fecha de Adjudicación	Junta de Gobierno Local del 15 de marzo de 2022
Plazo de Ejecución	Quince (15) meses

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad **22.1 Part alz servicios afectados 4% e imprevistos 4%** con un montante total que asciende a la cantidad de **114.490,50 (presupuesto de ejecución material)**.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las Partidas Alzadas:

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

a. Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partidaalzada, y

b. Que el importe total de dicha partidaalzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: *Modificación del contrato de obras:*

2los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles.

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partidaalzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partidaalzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios, incluyendo los precios nuevos y su justificación.

3.4.- La unidad **22.1 Part alz servicios afectados 4% e imprevistos 4%** asciende a la cantidad de **114.490,50 (presupuesto de ejecución material)**.

3.5.- El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

- **22.1.2:** PLACA ALVEOLARES DE FORJADO CANTO 32+5 .S/U: 10 KN/M2....**51.984,22 euros.**

- **22.1.3:** PLACA ALVEOLARES DE FORJADO CANTO 20+5 S/U:10 KN/M2 ...**6.805,82 euros.**

TOTAL
58.790,04 euros

4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partidaalzada a justificar correspondiente a las unidades **22.1.2: PLACA ALVEOLARES DE FORJADO CANTO 32+5 .S/U: 10 KN/M2** y **22.1.3: PLACA ALVEOLARES DE FORJADO CANTO 20+5 S/U:10 KN/M2**, por un importe total que asciende a la cantidad de **58.790,04 euros.**

4.2.- El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de DOS (2) páginas.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad **22.1.2: Placa alveolares de forjado canto 32+5 S/U: 10 kn/m²**, y **22.1.3: Placa alveolares de forjado canto 20+5 S/U:10 kn/m²**, de la obra **REFORMA PARQUE NICOLÁS QUESADA, T. M. DE MOGÁN**; por un importe total que asciende a la cantidad de **58.790,04 euros**.

SEGUNDO.- El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte a la contrata, y dar traslado de la misma a la dirección facultativa y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 327/2022. (MOGAN 01/22) Subvención nominativa C.D. FEMARGUIN, año 2022: Propuesta para la declaración de la justificación total de la subvención y cierre del expediente.

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Concejal delegado en materia de Deportes y Juventud, según Decreto nº2050 de fecha 17/06/2019**, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad Club Deportivo FEMARGUIN con destino a cubrir los gastos corrientes propios de la actividad del club para este año 2022.

Visto el informe emitido el día 05/12/2022 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, en relación a la correcta justificación de esta subvención y cuyo csv es: [H006754aa90c05160fa07e61de0c0c32G](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio,

PROPONGO:

Primero: Considerar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención concedida a la entidad **Club Deportivo FEMARGUÍN**, con CIF número **G76059047**.

Segundo: Proceder al archivo del expediente (327/2022) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Cuarto: Notificar el resultado de esta resolución a la entidad Club Deportivo FEMARGUÍN.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa90c05160fa07e61de0c0c32G

14. Expte. 5792/2022. Propuesta aprobación Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de la actuación "Instalación de Alumbrado Público Fotovoltaico en diferentes núcleos (Los Caideros, y Loma II) del T. M. de Mogán", incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2023. (P.C.A. 2020 -2023. Anualidad 2023).

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio); visto el expediente tramitado para la ejecución de la obra **INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN DIFERENTES NÚCLEOS (LOS CAIDEROS, Y LOMA II), T. M. DE MOGÁN**; y atendiendo al Informe emitido por la Arquitecta Municipal, se tiene a bien emitir conforme al procedimiento y a la legislación aplicable, la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **VISTO** el Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo del Cabildo de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2022, relativo a la **Aprobación inicial del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2023.** (Csv: [z006754aa925030ae7f07e602c0b0a27W](#)).

> **VISTO** el **Informe Técnico**, emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 02 de diciembre de 2022, en el que se establece literalmente (csv:[6006754aa935021214a07e604e0c0c08K](#)):

Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: "Instalación de Alumbrado Público Fotovoltaico en diferentes núcleos (Los Caideros y Loma II).

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Urbanización Los Caideros y Loma II T.M. Mogán

Autor: B&M Proyectos de Ingeniería y Eficiencia Energética Juan Miguel Macario González, Ingeniero Industrial (col. 1701)

Fecha: Mayo 2022

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.-ANTECEDENTES

Primero.- Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Don Juan Miguel Macario González, B&M Proyectos de Ingeniería y Eficiencia Energética, de mayo de 2022.

Segundo.- Aprobación inicial del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2023, de 3 noviembre de 2022.

Tercero.- Informe de disponibilidad de los terrenos, de fecha 7 de junio de 2022, emitido por Dña. Esther Melián González, Técnico Municipal adscrita al Departamento de Patrimonio, señalando que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA).

Cuarto.- Informe técnico redactado por la arquitecta adscrita a la Sección de Fomento, Área de Desarrollo, Servicio de Urbanismo, dña. Ana Victoria Gil Molina, firmado en fecha 16 de noviembre de 2022.

Tiene a bien emitir el siguiente informe:

2.- INFORME TÉCNICO

Primero.- Necesidad e idoneidad del contrato: Según se establece en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

adjudicación.

1.01.- Necesidad del Contrato.

El proyecto redactado por don Juan Miguel Macario González, tiene la finalidad de mejorar las instalaciones de alumbrado público en varias localizaciones del municipio, e intentar reducir la huella energética de las mismas, sustituyendo los alumbrados públicos existentes en urbanizaciones residenciales que están en funcionamiento y con tecnología de iluminación poco eficiente y con alto consumo energético.

Por ello se va a proceder a la sustitución en dichas zonas del alumbrado público conectado a instalaciones eléctricas dependientes de la red de distribución por alumbrados autónomos cuya fuente de suministro eléctrica sea 100% renovable. Por ello, procederá a la instalación de alumbrados públicos dotados de paneles fotovoltaicos independientes y que sean aislados de la distribución eléctrica.

Con esto se pretende conseguir:

- Generar y mantener los niveles de iluminación requeridos por la normativa vigente según lo establecido en el RD 1890/2008.
- Mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado reduciendo la contaminación lumínica.
- Reducir la huella de carbono de dichas instalaciones a CERO, al ser totalmente autosuficientes.

1.02.- Idoneidad del Contrato.

El ayuntamiento de Mogán como promotor de este proyecto ha solicitado al Ingeniero autor de este documento la realización del proyecto para la ejecución de este alumbrado público garantizando la eficiencia energética del alumbrado objeto de este proyecto, así como el cumplimiento de todas las normativas que le son de obligación.

Con este proyecto se pretende establecer las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones eléctricas a una fuente de suministro en los límites de baja tensión, con la finalidad de:

- Preservar la seguridad de las personas y los bienes.
- Asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones en otras instalaciones y servicios.
- Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.

Este proyecto tiene por objeto realizar el estudio técnico de la instalación, así como solicitar de los organismos oficiales competentes la oportuna autorización para llevar a cabo las obras y su posterior puesta en marcha.

Por tanto se considera justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de dicha obra.

Tercero.- Contenido del proyecto: Según se establece en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 9 de noviembre):

El proyecto contiene la siguiente documentación:

- **DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA**
- **DOCUMENTO Nº 2: INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO**
- **DOCUMENTO Nº 3: CÁLCULOS LUMINOTÉCNICOS**
- **DOCUMENTO Nº 4: ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD**
- **DOCUMENTO Nº 4: PLIEGO DE CONDICIONES ALUMBRADO EXTERIOR**
- **DOCUMENTO Nº 5: PRESUPUESTO**
- **DOCUMENTO Nº 6: PLANO**

El presente proyecto no incluye estudio geotécnico (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

El presente proyecto incluye plan de obra (Artículo 233 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), recogándose un plazo total de ejecución de las obras de CINCO (5) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Se ha tenido en cuenta en la documentación del proyecto, entre otras, las siguientes normas técnicas de obligado cumplimiento:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa90808140c707e7103020c08J

- *Reglamento Delegado (UE) 2016/364 de la Comisión, de 1 de julio de 2015, relativo a la clasificación de las propiedades de reacción al fuego de los productos de construcción de conformidad con el Reglamento (UE) nº 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE).*
- *Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.*
- *Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión 2002, según Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, B.O.E. Nº 224 de 18 de septiembre de 2002.*
- *Decreto-ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.*
- *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.*
- *Normas UNE y Recomendaciones UNESA que sean de aplicación.*
- *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.*
- *Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regularización del Sector Eléctrico Canario (BOC de 08/12/97).*
- *Y resto de normas que sean de aplicación.*

Por tanto, queda justificado el cumplimiento el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Cuarto.- En el presente proyecto queda justificado el cumplimiento con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Quinto.- Contiene la declaración de obra completa y susceptible de ser entregada al uso público (artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Sexto.- No será necesario el sometimiento del presente proyecto a evaluación de impacto ambiental dado que su realización se llevará a cabo dentro del suelo urbano. (Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

Séptimo.- No se ha justificado la Ley 8/1995 de 6 de abril y su Reglamento sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación, por no ser preceptivo para el objeto del proyecto.

Octavo.- Los precios de los materiales y de las unidades de obra se estiman que son adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8.01.- El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en 448.598,13 euros.

Este presupuesto, según se recoge en el proyecto de ejecución, se desglosa en los siguientes costes:

- Costos directos: 365.664,02
- Costos indirectos: 11.309,20
- Gastos Generales: 49.006,52
- Beneficio industrial: 22.618,39

8.02.- A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% que se cifra en un total de 31.401,87 euros.

Noveno.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

- a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.
- b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios.

9.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **448.598,13**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Décimo.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado sumario, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio de adjudicación nº 1 Relación prudencia / Baja de la oferta económica (70 puntos).

Se entiende por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la baja económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.**

Se define como baja económica media a la media aritmética de las bajas económicas presentadas por cada licitador, expresada en euros.

Si existen entre ellas, bajas económicas de mayor cuantía a 1,50 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las bajas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las bajas restantes es inferior a tres, la nueva media se calculará con las bajas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

a: (máxima puntuación) / (baja económica media)².

b: 2 x (máxima puntuación) / (baja económica media).

x: baja económica propuesta por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Criterio de adjudicación nº 2 - Incremento de plazo de garantía (30 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

pm: máxima puntuación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa90808140c707e7103020c08J

mo: mejor oferta.
 x: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados.

La valoración máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

CRITERIOS	PUNTOS
Relación prudencia/baja de la oferta económica	70 pts
Incremento de plazo de garantía	30 pts

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de fórmulas matemáticas indicadas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son **anormales o desproporcionadas** cuando la baja de la oferta económica sea superior al 50% del presupuesto base de licitación, sin incluir el IGIC.

Undécimo.- Especificaciones técnicas de las luminarias LED. Memoria técnica. Certificados. Características de las luminarias.

Las luminarias de tecnología LED a instalar deberán ser iguales o similares a las expuestas en proyecto. Para la realización de los proyectos y el desarrollo de los estudios lumínicos en los mismos, se ha seleccionado una marca y modelo siguiendo los criterios de corporación municipal, en pos de intentar homogeneizar el modelo de luminaria existente en todas las instalaciones. El modelo a instalar ha sido seleccionado para el cumplimiento de los cálculos lumínicos en función del tipo de iluminación requerido en los viales y que viene detallado en proyecto. El número y tipo de luminarias a instalar viene definido en el proyecto.

En caso de discrepancias prevalecerán las medidas de los correspondientes presupuestos frente a la memoria o la planetaria.

11.01.- Presentación de las mismas luminarias expuestas en proyecto.

En caso de presentar las mismas luminarias expuestas en los proyectos, será necesario presentar una declaración responsable indicando tal situación. En este caso, no será necesario aportar la memoria descriptiva, ni certificados y ensayos de las luminarias, ni estudios lumínicos.

11.02.- Presentación de luminarias diferentes a las expuestas en proyecto.

En caso de presentar luminarias diferentes a las expuestas en proyecto, será necesario presentar una declaración responsable, donde se indique cual/es son las luminarias que van a presentar que sean diferentes a las de proyecto, indicando marca y modelo, y a cuales sustituye. En caso de presentar una luminaria diferente para un tipo concreto, el concesionario deberá utilizar este modelo de luminaria para la totalidad del tipo correspondiente.

11.02.01.- Empresa propuesta adjudicataria. Presentación de documentación en caso de presentar luminarias diferentes a las expuestas en proyecto.

Únicamente a la empresa propuesta de manera provisional como adjudicataria, y si presenta luminarias diferentes a las de proyecto, se le solicitará lo expuesto en el presente apartado.

En este caso, la documentación que se solicita deberá ser coincidente con la indicada en la declaración responsable, donde se indicaba las luminarias las luminarias diferentes a las de proyecto.

El contratista proporcionará de forma clara, concisa, realista y normalizada, las características y parámetros técnicos de sus luminarias, posibilitando la comparativa entre productos de diferentes fabricantes.

Las luminarias estarán sometidas obligatoriamente al marcado CE, que indica que todo elemento o componente que exhibe dicho marcado cumple con la legislación asociada que en cada momento sea de aplicación

La modificación de una luminaria ya instalada y equipada con lámpara de descarga o de otra tecnología, adaptándola a diferentes soluciones con fuentes de luz tipo LED (ya sea mediante lámparas de reemplazo, sustitución del sistema óptico o sistema LED Retrofit) implica operaciones técnicas, mecánicas y/o eléctricas (por ejemplo, desconectar o puentear el equipo existente), que comprometen la seguridad y características de la luminaria original y pueden originar diferentes problemas en el ámbito de seguridad, funcionamiento, compatibilidad electromagnética, marcado legal, consideraciones medioambientales, distribución fotométrica, características de disipación térmica, flujo, eficiencia de la luminaria, consumo, vida útil y garantía



1006754aa90808140c707e7103020c08J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

En estos casos, el producto resultante de las modificaciones anteriormente mencionadas se convierte en una nueva luminaria; por tanto, quien efectúa dichas modificaciones pasa a convertirse en fabricante de la misma, siéndole aplicable la totalidad de la Legislación y Normativa, así como la responsabilidad sobre el producto, sobre su correcto funcionamiento, sobre la seguridad eléctrica y mecánica tanto del producto como de la instalación eléctrica asociada.

Las luminarias de alumbrado exterior y que incorporan tecnología LED, estarán sometidas a la siguiente legislación, además de la que le sea de aplicación en cada momento:

- Directiva de Baja Tensión 2006/95/CEE. Relativa a la aproximación de las Legislaciones de los estados miembros sobre el material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión.
- Directiva de Compatibilidad Electromagnética 2004/108/CEE. Relativa a la aproximación de las Legislaciones de los estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética y por la que se deroga la directiva 89/336/CE.
- Directiva ROHS 2011/65/UE. Relativa a las restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos
- Directiva de Ecodiseño 2009/125/CE. Por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía
- Reglamento No 1194/2012 de la por el que se aplica la Directiva de Ecodiseño- 2009/125/CE a las lámparas direccionales, lámparas LED y sus equipos.
- Real Decreto 154/1995, por el que se modifica el Real Decreto 7/1988, de 8 de enero, sobre exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión y su Guía de Interpretación.
- Real Decreto 1890/2008, que aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 y su Guía de Interpretación.
- Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-01 a ITC-BT- 51.
- Reglamento CE no 245/2009, de la Comisión de 18 de marzo por el que se aplica la Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo relativo a los requisitos de diseño ecológico, para lámparas, balastos y luminarias.
- Reglamento 874/2012 DE LA COMISION de 12 de julio de 2012 por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lámparas eléctricas y las luminarias.
- CIE 206:2014. The effect of spectral power distribution on lighting for urban and pedestrian areas.
- Reglamento 874/2012 DE LA COMISION de 12 de julio de 2012 por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lámparas eléctricas y las luminarias.

La empresa instaladora deberá aportar una **Memoria Técnica** sobre el producto, incluyendo las características técnicas suficientes para garantizar la correspondencia entre el proyecto luminotécnico detallado en cada proyecto y los valores obtenidos una vez realizada la instalación. Los datos, parámetros y características a aportar, serán, **como mínimo**, los siguientes (datos de luminaria, datos del LED, datos del dispositivo de control):

Datos de la LUMINARIA

Características de la luminaria:

1. Marca y modelo.
2. Materiales empleados/materiales de fabricación
3. Forma de instalación y método de fijación
4. Elementos de posible reposición Posibilidad de reposición de distintos componentes y demás especificaciones.
5. Dimensiones y descripciones físicas Detalles constructivos, planos a escala conveniente, de planta, alzado y perspectiva del elemento.



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

6. *Fotografías/catalogo.*
7. *Potencia nominal asignada y consumo total de la luminaria.*
8. *Flujo luminoso total emitido por la luminaria (lm).*
9. *Flujo luminoso emitido al hemisferio superior en posición de trabajo (%).*
10. *Eficacia de la luminaria (lm/W) según el tipo de luminaria y de LED.*
11. *Vida útil estimada para la luminaria. Se deberá indicar al menos el numero de horas para L80 B10 pudiendo especificarse también otros valores.*
12. *Rango de temperaturas ambiente de funcionamiento de sus parámetros fundamentales, en función de la temperatura ambiente exterior.*
13. *Grado de hermeticidad IP de la luminaria, detallando el del grupo óptico y el del compartimiento de los accesorios eléctricos, en el caso de que sean diferentes.*
14. *Grado de protección contra impactos IK.*
15. *Clase de seguridad eléctrica*
16. *Nivel de protección contra sobretensiones (kV).*
17. *Marcado CE de la luminaria: Declaración de Conformidad.*

Datos del LED

Características del modulo LED instalado en la luminaria:

1. *Numero de LED dispuestos en dicho modulo.*
2. *Marca y modelo del LED. Se adjuntara la ficha técnica del LED utilizado, en la que aparecerá todas sus características de funcionamiento, reproducción cromática, temperatura de color y características eléctricas.*
3. *Corriente de alimentación del modulo LED para la luminaria propuesta.*
4. *Marcado CE: Declaración de conformidad.*

Datos del DISPOSITIVO DE ALIMENTACION Y CONTROL (DRIVER)

Características técnicas del driver instalado en la luminaria:

1. *Marca, modelo y datos del fabricante.*
2. *Tensión de salida asignada (V) para dispositivos de control de tensión constante. Corriente de salida asignada (A) para dispositivos de control de corriente constante.*
3. *Temperatura máxima asignada tc (oC).*
4. *Consumo total del DRIVER y dispositivos. Factor de potencia. Curva en la que se indique los valores para el factor de potencia en función de la potencia de salida del driver.*
5. *Grado de hermeticidad IP.*
6. *Vida útil (horas).*
7. *Tipo o funcionalidad de control: DALI, 1-10V, PWM*
8. *Marcado CE: Declaración de Conformidad.*

CERTIFICADOS Y ENSAYOS SOBRE LA LUMINARIA

Se deberán aportar los siguientes certificados o resultados de ensayos realizados a la luminaria y componentes que forman parte de la propuesta, verificando las características indicadas por el fabricante, debiendo cumplir los valores de referencia (Todos los certificados y ensayos indicados deberán haber sido emitidos por laboratorio acreditado por ENAC, o entidad internacional equivalente):

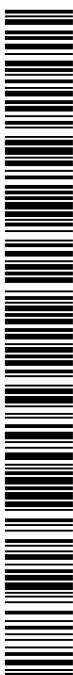
1. *Marcado CE: Declaración de conformidad, tanto de la luminaria como de sus componentes.*
2. *Certificado sobre el grado de hermeticidad de la luminaria completa o en su defecto de cada uno de los elementos auxiliares y necesarios para el correcto funcionamiento de la luminaria, según norma UNE-EN 60598.*
3. *Ensayo fotométrico de la luminaria: matriz de intensidades luminosas, diagrama polar e isolux y curva coeficiente de utilización Flujo luminoso total emitido por la luminaria y flujo luminoso al hemisferio superior en posición de trabajo máximo permitido FHSINST (ULOR en ingles).*
4. *Ensayo de medidas eléctricas: Tensión, corriente de alimentación, potencia nominal leds y potencia total consumida por luminaria con todos sus componentes y factor de potencia.*
5. *Medida de la eficiencia de la luminaria (lm/W).*
6. *Medida del Indice de Reproducción Cromática (mínimo requerido: Ra 70).*
7. *Medida de Temperatura de color correlacionada en Kelvin, rango de temperatura admitido: desde 2700K a 3000K (+300). La utilización de temperatura de color inferior o superior habrá de justificarse adecuadamente.*

ESTUDIOS LUMINOTÉCNICOS

A su vez, en caso de presentar luminarias diferentes a las expuestas, tendrá que presentarse un estudio luminotécnico que demuestre que las luminarias seleccionadas dan los mismos o mejores resultados que los definidos en los estudios luminotécnicos de proyecto.

Para el citado estudio luminotécnico se considerara como potencia instalada en kW el resultado de la suma de la potencia nominal de todas las fuentes de luz y sus equipos correspondientes. Este estudio cumplirá con lo dispuesto en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (R.D. 1890/2008) para alumbrado vial funcional. Por lo tanto deben figurar los cálculos necesarios que acrediten que las instalaciones de alumbrado cumplen los requisitos mínimos de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado vial funcional que se fijan en la tabla 1 de la Guía

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Unidad administrativa de Secretaría

Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-01 (R.D. 1890/2008). La clasificación energética resultante en este estudio deberá ser calificación energética **A** ($ICE < 0,91$ o $I? > 1,1$) de acuerdo a los valores de eficiencia energética de referencia indicados en la tabla 4 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-01 (R.D. 1890/2008).

La clase de alumbrado a considerar de cara a los cálculos para cada vial obedecerá a lo indicado en las tablas 1, 2, 3, 4 y 5 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-02 (R.D. 1890/2008).

Los requisitos fotométricos aplicables a las vías correspondientes a las diferentes clases de alumbrado serán los indicados en las tablas 6, 7, 8 y 9 de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-02 (R.D. 1890/2008).

El estudio no podrá obviar lo prescrito en el punto 2.3, referente a los niveles de iluminación de zonas especiales de viales, y el punto 3, referente a los alumbrados específicos, de la Guía Técnica de Aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior ITC-EA-02 (R.D. 1890/2008).

A su vez, la memoria deberá acreditar, por motivos de eficiencia energética y reducción de la contaminación lumínica que el valor del flujo hemisférico superior instalado es del 0% ($FHSINST=0\%$).

En cualquier caso, los resultados de este estudio no podrán indicar una eficiencia energética inferior a la obtenida en los respectivos proyectos anejos.

En caso de que le sean solicitados, la empresa deberá facilitar al ayuntamiento las variables y elementos utilizados para realizar dicho estudio, en el formato que le sea requerido, para que el ayuntamiento pueda comprobar la adecuación de los resultados.

Toda la documentación técnica aportada por la empresa propuesta de manera provisional como adjudicataria deberá ser valorada y aceptada por la dirección facultativa, en caso contrario, se deberán instalar las luminarias descritas en proyecto.

Duodécimo.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décimo tercero.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Décimo cuarto.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa90808140c707e7103020c08J

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afectación a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Décimo quinto.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

15.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
I	1	3

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
I	1	D

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato (672.897,20).

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a).- Experiencia en la realización de trabajos en el mismo tipo o naturaleza al que corresponda el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los principales trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, precisándose si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato. A éstos efectos, dicha cifra, sin inclusión del I.G.I.C, se cuantifica en :

Valor estimado del contrato	448.598,13 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	314.018,69 euros

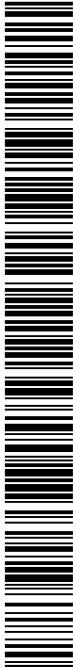
b).- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras y del control de calidad.

Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial o ingeniero de caminos, canales y puertos.

15.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público

Décimo sexto.- Revisión de precios: El plazo previsto para la ejecución de la obra no es superior a dos años, por lo que no podrá ser objeto de revisión de precios. No obstante, si fuere necesaria la realización de una revisión de precios se propone la fórmula nº 811 de las promulgadas por el Real Decreto 1359/2011 de 7 de octubre.

Décimo séptimo.- El artículo 93 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, dispone que la aprobación de los proyectos de



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Unidad administrativa de Secretaría

obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo octavo.- La clasificación estadística de productos por actividades (CPA) que le corresponde a la presente obra es el código 43.21.10 de las recogidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008; asimismo, el código CPV que le corresponde a la presente obra es el 45310000-3, de las recogidas en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Décimo noveno.- Según establece el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

Según el artículo 342.3 de la misma Ley, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultarán aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

El proyecto **Instalación de Alumbrado Público Fotovoltaico en diferentes núcleos (Los Caideros y Loma II) del T.M. Mogán (P.C.A. 2020-2023. Anualidad 2023)**, cuenta con la certificación de titularidad municipal, realizada la consulta del Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento por doña Esther Melián González, Técnico de la Unidad Administrativa de Patrimonio, firmado el 20 de octubre de 2020, en el cual se recoge:

"Que consultado el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), la zona (núcleo Los Caideros) señalada según plano adjunto, no figura en el mismo.

Que consultado el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA):

- Avenida Francisco Navarro figura en el mismo con el código de bien 863 Referencia: 1.3.00417.05.
- Avenida Mencey figura en el mismo con el código de bien 884 Referencia: 1.3.00438.05.
- Calle Guacimara figura en el mismo con el código de bien 879 Referencia: 1.3.00433.05.
- Avenida de los Guayres figura en el mismo con el código de bien 898 Referencia: 1.3.00452.05.
- Calle Teguisa figura en el mismo con el código de bien 896 Referencia: 1.3.00450.05.
- Calle Tara figura en el mismo con el código de bien 894 Referencia: 1.3.00448.05.
- Calle Tunte figura en el mismo con el código de bien 886 Referencia: 1.3.00440.05.
- Calle Nayra figura en el mismo con el código de bien 885 Referencia: 1.3.00439.05.

Vigésimo.- Se recoge en el expediente del proyecto "**Instalación de Alumbrado Público Fotovoltaico en diferentes núcleos (Los Caideros y Loma II) del T.M. Mogán**", informe técnico de la sección de Fomento, Servicio de Urbanismo, redactado por Ana Victoria Gil Molina, Arquitecta Municipal, de fecha 16 de noviembre de 2022, en el que se recoge que: se informa técnicamente COMPATIBLE la solicitud de viabilidad urbanística del proyecto **Instalación de alumbrado público fotovoltaico en diferentes núcleos del municipio de Mogán**, sin visar con fecha de mayo de 2022, redactado por Juan Miguel Macario González y promovido por el Ayuntamiento de Mogán, con el planeamiento urbanístico y ordenanzas aplicables.

Así mismo, cuenta también con informe jurídico emitido por la letrada doña Ana Cristina Díaz Alonso, adscrita a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el que señala:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

PRIMERO.- Aprobar la ejecución de las obras consistentes en Instalación de Alumbrado Público Fotovoltaico en diferentes núcleos (Los Caideros y Loma II), T.M. Mogán, objeto del expediente 5792/2022 con referencia 22-OBR-26, de conformidad con el proyecto, de fecha mayo 2022, redactado por el Ingeniero Industrial D. Juan Miguel Macario González, colegiado nº 1701, acorde a lo dispuesto por la técnico municipal en su informe de fecha 1671172022.

Vigésimo primero.- Actuación financiada por el Cabildo de Gran Canaria dentro del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (P.C.A. 2020-2023), anualidad 2023; denominado **23.PCA.08.01 Instalación de Alumbrado Público Fotovoltaico en diferentes núcleos (Los Caideros y Loma II) del T.M. Mogán**, cuya aportación será de 443.864,07 euros (92,47 % del total).

Vigésimo segundo.- Vista la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales:

- Proyecto de gasto: 2022/2/ALUMB/1/1

Vigésimo tercero.- Considerando lo establecido en el artículo 21.o de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local según el cual corresponde al Alcalde La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

Así como lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 :

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primero.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Instalación de Alumbrado Público Fotovoltaico en diferentes núcleos (Los Caideros y Loma II)**, en el T.M de Mogán.

Segundo.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Tercero.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

El presente informe consta de 13 páginas.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO FOTVOLTAICO EN DIFERENTES NÚCLEOS (LOS CAIDEROS, Y LOMA II), T. M. DE MOGÁN**; actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2023. (23.PCA.08.01).

SEGUNDO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Unidad administrativa de Secretaría

TERCERO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 527/2022. Propuesta aprobación de la descomposición de los precios contradictorios correspondientes a varias unidades del proyecto de la obra "Acondicionamiento márgenes GC500, entrada de Arguineguín (tramos 1 y 2), T. M. de Mogán - 2022". Ref.: 22-OBR-01.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada de Arguineguín (tramos 1 y 2), T. M. de Mogán - 2022**, subvencionada mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, nº 493/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la prórroga del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas y abonadas de forma anticipada en ejercicio anteriores con cargo al programa 432 B (Infraestructura Turística y Gestión Integral Núcleos Turísticos), al amparo del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en fecha 25 de febrero de 2021, de modificación Tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020. Se concede una subvención por importe de un millón de euros (1.000.000,00), cuyo objetivo viene definido como Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín; y visto el Informe emitido por la directora de ejecución, se emite la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTA** la Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, nº 493/2021, de 17 de noviembre, por la que se dispone la prórroga del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas y abonadas de forma anticipada en ejercicio anteriores con cargo al programa 432 B (Infraestructura Turística y Gestión Integral Núcleos Turísticos), al amparo del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en fecha 25 de febrero de 2021, de modificación Tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020. Se concede una subvención por importe de un millón de euros (1.000.000,00), cuyo objetivo viene definido como Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín (csv: [S006754aa91c1008c5807e4166090b01k](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)).

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 08 de marzo de 2022, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada de Arguineguín (tramos 1 y 2), T. M. de Mogán - 2022**, actuación subvencionada por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias; a la entidad **SATOCAN, S. A.**, con C.I.F. nº A38232526, por

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa90808140c707e7103020c08J

un importe total de **1.113.674,78 euros** (incluido 7% IGIC); ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº2 - Reducción del plazo de ejecución de la obra: **180 días naturales**.
- Criterio de adjudicación nº3 - Visita a la zona de actuación: **Si**, se gira visita a la zona de actuación.
- Criterio de adjudicación nº4 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato: **944,95 euros**.
- Criterio de adjudicación nº5 Incremento plazo de garantía: **diez (10) años**.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a la Técnico Municipal **Doña Adela Falcón Soria** como Director de la Obra, a la Técnico Municipal **Doña Mónica Travieso García**, como Directora de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud y como Directora de ejecución de instalaciones a la Técnica Municipal **Doña Ana Santana Cabrera** (csv:[W006754aa93608154af07e629e030d13s](#)).

> **VISTA** el **Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios**, de los precios contradictorios correspondientes a las unidades PN01 Demolición solera de hormigón en masa de hasta 20 cms. de espesor por medios mecánicos, PN02 Losa de cimentación de hormigón armado, realizada con hormigón HA-30/B/20/XS1, PN03 Zapata corrida de cimentación de hormigón armado, realizada con hormigón HA-30/B/20/XS1, PN04 Muro de sótano de hormigón armado 2C, H<=3 m, espesor 30 cm con hormigón HA-30/B/20/XS1, PN05 Dado de hormigón armado para soporte ancla y norai HA-30/B/20/XS1, PN06 Losa cimentación pérgola parada Global HA-30/B/20/XS1, PN07 Losa maciza de hormigón armado horizontal, canto 20 cm, realizada con hormigón HA-30/B/20/XS1, PN08 Muro de hormigón armado 2C, H<=3 m, espesor 25 cm, realizado con hormigón HA-30/B/20/XS1, PN09 Muro de hormigón armado 2C, 3<H<6 m, espesor 30 cm, realizado con hormigón HA-30/B/20/XS1, PN10 Losa de escalera de hormigón armado, e=15 cm HA-30/B/20/XS1, PN11 Losa maciza de hormigón armado en rampa, canto 15 cm, realizada con hormigón HA-30/B/20/XS1 y PN12 Luminaria compuesta por tiras Led Marca Philips 20W/ml 24V IP67 4000K o similar, > 4000 lúmenes/m; y que el Contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. (csv: [P006754aa903051373e07e61b30c0a0bi](#)).

> **ATENDIENDO** a que la Directora de ejecución de instalaciones de la obra, emite con fecha 05 de diciembre de 2022, Informe Técnico (csv: [P006754aa903051373e07e61b30c0a0bi](#)) en el que se señala literalmente:

*Mónica Travieso García, Técnico de la Administración Especial (Arquitecta Técnica Municipal) como Directora de Ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud, en relación a la aprobación de precios nuevos de la obra **ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMOS 1 Y 2) - 2022**, tiene a bien emitir el siguiente:*

INFORME PROPUESTA

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES GC-500 ENTRADA DE ARGUINEGUÍN (TRAMO 1 Y 2) - 2022

Facultativo redactor del Proyecto	Adela Falcón Soria Arquitecta Municipal
------------------------------------------	--------------------------------------------

Facultativo Director de ejecución de la obra:	Mónica Travieso García Arquitecto Técnico Municipal
------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------

Facultativo Directora de Instalaciones:	Ana M. Santana Cabrera. Ingeniero Técnico Municipal
------------------------------------------------	--------------------------------------------------------

Presupuesto de Adjudicación	1.040.817,55 euros (SIN IGIC)
------------------------------------	-------------------------------

Empresa Adjudicataria	SATOCÁN, S.A.
------------------------------	---------------

Fecha de Adjudicación	JGL de fecha 8 de marzo 2022
------------------------------	------------------------------

Plazo de Ejecución	180 días naturales Aprobada ampliación de 67 días naturales
---------------------------	----------------------------------------------------------------



1006754aa903051373e07e61b30c0a0bi

Unidad administrativa de Secretaría

1.2.- El importe total de los precios nuevos (Artículo 242.4.ii, de la Ley 9/2017 de CSP) en su conjunto no excede del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo correspondiente a 882.306,39 euros (PEM), siendo el 3 por ciento la cantidad de 26.469,19 (presupuesto de ejecución material).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las Partidas Alzadas:

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

a. Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partidaalzada, y

b. Que el importe total de dicha partidaalzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con:

Modificación del contrato de obras: (...)

2los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles.

2.3.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con:

Modificación del contrato de obras:(...)

4. No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios nuevos, su justificación y la descomposición del presupuesto, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Los precios nuevos se elaboran con cargo al tres por ciento del presupuesto primitivo.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios.

3.4.- El importe total de los precios nuevos (Artículo 242.4.ii, de la Ley 9/2017 de CSP), que en su conjunto no excede del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo (PEM), asciende a la cantidad de 26.469,19 (presupuesto de ejecución material).

3.5.- El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa se realizará de la forma siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

Los precios nuevos se fijan contradictoriamente y no afectan a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo que es 882.306,39 euros (PEM), alcanzando el 3% los 26.469,19 euros.

Las partidas de las que se obtienen precios nuevos son las que se relacionan a continuación, explicándose los cambios que sufren:

1.) 1.15 m² Demolición solera de hormigón en masa de hasta 20 cms. de espesor por medios mecánicos, incluso acopio de escombros junto al lugar de carga. Se incluye en esta unidad de obra la ejecución de catas previas para determinar la profundidad de los servicios existentes y evitar su afeción por la demolición.

$$670,700 \text{ m}^2 \times 8,35 / \text{m}^2 = 5.600,35$$

Se incluye la carga sobre camión o contenedor del material demolido porque no estaba incluido originalmente.

PN01 m² Demolición solera de hormigón en masa de hasta 20 cms. de espesor por medios mecánicos, incluso carga mecánica de escombros sobre camión o contenedor. Se incluye en esta unidad de obra la ejecución de catas previas para determinar la profundidad de los servicios existentes y evitar su afeción por la demolición.

$$670,700 \text{ m}^2 \times 11,53 / \text{m}^2 = 7.733,17$$

La diferencia económica entre ambas partidas supone un incremento valorado en 2.132,82 .

2.) 3.1 m³ Losa de cimentación de hormigón armado, realizada con hormigón HA-25/B/20/IIa fabricado en central, y vertido con bomba, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, cuantía 85 kg/m³; acabado superficial liso mediante regla vibrante.

$$65,440 \text{ m}^3 \times 192,07 / \text{m}^3 = 12.569,06$$

En este caso se sustituye el material Hormigón preparado HA-25/B/20/IIa, por Hormigón preparado HA-30/B/20/XS1.

El cambio se produce porque con la entrada en vigor del Código Estructural los hormigones expuestos a aerosoles marinos, pero no en contacto directo con el agua del mar, ubicados en la costa o cerca de la costa, son los denominados XS1 que equivale para un hormigón armado a una resistencia de 30 N/mm², esto es un HA-30/B/20/IIIa.

PN02 m³ Losa de cimentación de hormigón armado, realizada con hormigón HA-30/B/20/XS1 fabricado en central, y vertido con bomba, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, cuantía 85 kg/m³; acabado superficial liso mediante regla vibrante.

$$65,440 \text{ m}^3 \times 209,54 / \text{m}^3 = 13.712,30$$

El incremento del importe es el resultado de la diferencia de los 65,440 m³ entre hormigón HA-30 y HA-25, esto es 1.143,24 euros.

3.) 3.3 m³ Zapata corrida de cimentación, de hormigón armado, realizada con hormigón HA-25/B/20/IIa fabricado en central, y vertido con bomba, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, cuantía 100 kg/m³.

$$9,688 \text{ m}^3 \times 209,79 / \text{m}^3 = 2.032,45$$

En el caso de esta partida sucede lo mismo que con la segunda, se trata de un cambio en la resistencia del hormigón.

PN03 m³ Zapata corrida de cimentación, de hormigón armado, realizada con hormigón HA-30/B/20/XS1 fabricado en central, y vertido con bomba, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, cuantía 100 kg/m³.

$$9,688 \text{ m}^3 \times 228,09 / \text{m}^3 = 2.209,74$$

La diferencia económica entre ambas partidas supone un incremento valorado en 177,29 .

4.) 3.5 m³ Muro de sótano de hormigón armado 2C, H<=3 m, espesor 30 cm, realizado con hormigón HA-25/B/20/IIa fabricado en central, y vertido con bomba, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, cuantía 50 kg/m³; montaje y desmontaje del sistema de encofrado metálico con acabado tipo industrial para revestir.

$$0,750 \text{ m}^3 \times 318,19 / \text{m}^3 = 238,64$$

Como sucederá con el resto de partidas hasta el final del listado, se trata de un cambio en la resistencia del hormigón.

PN04 m³ Muro de sótano de hormigón armado 2C, H<=3 m, espesor 30 cm, realizado con hormigón HA-30/B/20/XS1 fabricado en central, y vertido con bomba, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, cuantía 50 kg/m³; montaje y desmontaje del sistema de encofrado metálico con acabado tipo industrial para revestir.

$$0,750 \text{ m}^3 \times 335,66 / \text{m}^3 = 251,75$$

La diferencia económica entre ambas partidas supone un incremento valorado en 13,11 .

5.) 3.7 m³ Dado de hormigón armado para soporte de ancla y norais en rotonda, realizada con hormigón HA-25/B/20/IIa fabricado en central y vertido con bomba, acero UNE-EN 10080 B 500 S, cuantía 50 kg/m³ (D 12 cada 25 cm en cara superior e inferior); acabado superficial liso mediante regla vibrante. Incluso elaboración, colocación de las armaduras, separadores, vertido, vibrado y curado, s/EHE-08 y C.T.E. DB SE y DB SE-C.

$$1,500 \text{ m}^3 \times 174,94 / \text{m}^3 = 262,41$$



1006754aa90808140c707e71c3020c08J

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

PN05 m3 Dado de hormigón armado para soporte de ancla y norais en rotonda, realizada con hormigón HA-30/B/20/XS1 fabricado en central y vertido con bomba, acero UNE-EN 10080 B 500 S, cuantía 50 kg/m³ (D 12 cada 25 cm en cara superior e inferior); acabado superficial liso mediante regla vibrante. Incluso elaboración, colocación de las armaduras, separadores, vertido, vibrado y curado, s/EHE-08 y C.T.E. DB SE y DB SE-C.

1,500 m3 x 192,40 /m3 = 288,60

La diferencia económica entre ambas partidas supone un incremento valorado en 26,19 .

6.) 3.8 m3 Hormigón armado en losa de cimentación pérgola parada Global, H-25/B/20/IIa, armado con 11 kg/m³ de acero B 500 S, incluso elaboración, colocación de las armaduras, separadores, puesta en obra, vibrado y curado, s/EHE-08 y C.T.E. DB SE y DB SE-C.

4,368 m3 x 130,71 /m3 = 570,94

PN06 m3 Hormigón armado en losa de cimentación pérgola parada Global, HA-30/B/20/XS1, armado con 11 kg/m³ de acero B 500 S, incluso elaboración, colocación de las armaduras, separadores, puesta en obra, vibrado y curado, s/EHE-08 y C.T.E. DB SE y DB SE-C.

4,368 m3 x 147,67 /m3 = 645,02

La diferencia económica entre ambas partidas supone un incremento valorado en 74,08 .

7.) 4.1 m2 Losa maciza de hormigón armado, horizontal, canto 20 cm, realizada con hormigón HA-25/B/20/IIa fabricado en central, y vertido con bomba, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, cuantía 22 kg/m²; montaje y desmontaje del sistema de encofrado de madera; altura libre de planta de entre 3 y 4 m. Sin incluir repercusión de pilares.

8,540 m3 x 75,01 /m2 = 640,59

PN07 m2 Losa maciza de hormigón armado, horizontal, canto 20 cm, realizada con hormigón HA-30/B/20/XS1 fabricado en central, y vertido con bomba, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, cuantía 22 kg/m²; montaje y desmontaje del sistema de encofrado de madera; altura libre de planta de entre 3 y 4 m. Sin incluir repercusión de pilares.

8,540 m3 x 78,51 /m2 = 670,48

La diferencia económica entre ambas partidas supone un incremento valorado en 29,89 .

8.) 4.2 m3 Muro de hormigón armado 2C, H<=3 m, espesor 25 cm, realizado con hormigón HA-25/B/20/IIa fabricado en central, y vertido con cubilote, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, 50 kg/m³; montaje y desmontaje del sistema de encofrado de madera, con acabado visto.

15,02 m3 x 370,90 /m3 = 5.570,92

PN08 m3 Muro de hormigón armado 2C, H<=3 m, espesor 25 cm, realizado con hormigón HA-30/B/20/XS1 fabricado en central, y vertido con cubilote, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, 50 kg/m³; montaje y desmontaje del sistema de encofrado de madera, con acabado visto.

15,02 m3 x 388,37 /m3 = 5.833,32

La diferencia económica entre ambas partidas supone un incremento valorado en 262,40 .

9.) 4.3 m3 Muro de hormigón armado 2C, 3<H<6 m, espesor 30 cm, realizado con hormigón HA-25/B/20/IIa fabricado en central, y vertido con bomba, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, 50 kg/m³; montaje y desmontaje del sistema de encofrado metálico, con acabado tipo industrial para revestir.

95,807 m3 x 352,76 /m3 = 33.796,88

PN09 m3 Muro de hormigón armado 2C, 3<H<6 m, espesor 30 cm, realizado con hormigón HA-30/B/20/XS1 fabricado en central, y vertido con bomba, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, 50 kg/m³; montaje y desmontaje del sistema de encofrado metálico, con acabado tipo industrial para revestir.

95,807 m3 x 370,23 /m3 = 35.470,63

La diferencia económica entre ambas partidas supone un incremento valorado en 1.673,75 .

10.) 4.4 m2 Losa de escalera de hormigón armado, e=15 cm, con peldaño de hormigón, realizada con hormigón HA-25/P/20/IIa fabricado en central, y vertido con cubilote, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, 18 kg/m²; montaje y desmontaje de sistema de encofrado recuperable de madera.

35,955 m2 x 103,75/m2 = 3.730,33

PN10 m2 Losa de escalera de hormigón armado, e=15 cm, con peldaño de hormigón, realizada con hormigón HA-30/B/20/XS1 fabricado en central, y vertido con cubilote, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, 18 kg/m²; montaje y desmontaje de sistema de encofrado recuperable de madera.
35,955 m² x 107,78 /m² = 3.875,23

La diferencia económica entre ambas partidas supone un incremento valorado en 144,90 .

11.) 4.5 m2 Losa maciza de hormigón armado en rampa, canto 15 cm, realizada con hormigón HA-25/B/20/IIa fabricado en central, y vertido con bomba, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, cuantía 22 kg/m²; sistema de encofrado perdido de madera; altura libre de planta de entre 3 y 4 m. Sin incluir repercusión de pilares.

120,337 m² x 62,32 /m² = 7.379,06

PN11 m2 Losa maciza de hormigón armado en rampa, canto 15 cm, realizada con hormigón HA-30/B/20/XS1 fabricado en central, y vertido con bomba, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, cuantía 22 kg/m²; sistema de encofrado perdido de madera; altura libre de planta de entre 3 y 4 m. Sin incluir repercusión de pilares.

120,337 m² x 63,81 /m² = 7.678,70

La diferencia económica entre ambas partidas supone un incremento valorado en 299,64 .

12.) 2.25 m Luminaria compuesta por tiras Led Marca Fiberlight modelo Ribflex 20W/ml 24V IP67 3000K o similar, con perfil Corner M de 3.5 x 3.5 cm y difusor Opal. Incluso tapas finales y cable de conexión de 0.5 mm 1500 mm de Longitud.

93,000 m x 97,31 /m = 9.049,83

PN12 m Luminaria compuesta por tiras Led Marca Philips 20W/ml 24V IP67 4000K o similar, > 4000 lúmenes/m, con perfil de aluminio empotrado 35 mm interior y 50 mm exterior serie E3, incluyendo unión a 180°, tapas finales, grapas, 8110120 + difusor y cable de conexión de 0.5 mm 1500 mm de Longitud. Atornillado al hormigón existente.

93,000 m² x 143,92 /m = 13.384,56

En el transcurso de la obra la dirección facultativa ha detectado que la unidad de luminaria led prescrita en proyecto podría ser objeto de vandalismo y esta posibilidad ha motivado la búsqueda de alternativas equivalentes que brinden una mayor seguridad a los posibles actos vandálicos. Finalmente y después de contemplar varias alternativas se ha decidido instalar una luminaria que queda empotrada en el forjado de hormigón enrasada con su superficie.

La diferencia económica entre ambas partidas supone un incremento valorado en 4.334,73 .

Se detalla listado de los nuevos precios:

- PN01 Demolición solera de hormigón en masa de hasta 20 cms. de espesor por medios mecánicos, importe total 7.733,17 .
- PN02 Losa de cimentación de hormigón armado, realizada con hormigón HA-30/B/20/XS1, importe total 13.712,30 .
- PN03 Zapata corrida de cimentación de hormigón armado, realizada con hormigón HA-30/B/20/XS1, importe total 2.209,74 .
- PN04 Muro de sótano de hormigón armado 2C, H<=3 m, espesor 30 cm con hormigón HA-30/B/20/XS1, importe total 251,75 .
- PN05 Dado de hormigón armado para soporte ancla y norai HA-30/B/20/XS1, importe total 288,60 .
- PN06 Losa cimentación pérgola parada Global HA-30/B/20/XS1, importe total 645,02 .
- PN07 Losa maciza de hormigón armado horizontal, canto 20 cm, realizada con hormigón HA-30/B/20/XS1, importe total 670,48 .
- PN08 Muro de hormigón armado 2C, H<=3 m, espesor 25 cm, realizado con hormigón HA-30/B/20/XS1, importe total 5.833,32 .
- PN09 Muro de hormigón armado 2C, 3<H<6 m, espesor 30 cm, realizado con hormigón HA-30/B/20/XS1, importe total 35.470,63 .
- PN10 Losa de escalera de hormigón armado, e=15 cm HA-30/B/20/XS1, importe total 3.875,23 .
- PN11 Losa maciza de hormigón armado en rampa, canto 15 cm, realizada con hormigón HA-30/B/20/XS1, importe total 7.678,70 .
- PN12 Luminaria compuesta por tiras Led Marca Philips 20W/ml 24V IP67 4000K o similar, > 4000 lúmenes/m, importe total 13.384,56 .

Para confirmar que no se supera el 3% del presupuesto primitivo esquematizamos los datos numéricos en el siguiente cuadro resumen:

PARTIDA PROYECTO	PRECIO NUEVO	DIFERENCIA
1.15 m2 Demolición solera por medios mecánicos, incluso acopio de escombros junto al lugar de carga. VALOR 5.600,35	PN01 m2 Demolición solera por medios mecánicos, incluso carga mecánica de escombros sobre camión o contenedor.	2132,82



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Unidad administrativa de Secretaría

	VALOR 7.733,17	
3.1 m3 Losa de cimentación de hormigón armado, realizada con hormigón HA-25/B/20/Ila. VALOR 12.569,06	PN02 Losa de cimentación de hormigón armado, realizada con hormigón HA-30/B/20/XS1. VALOR 13.712,30	1143,24
3.3 m3 Zapata corrida de cimentación, de hormigón armado, realizada con hormigón HA-25/B/20/Ila. VALOR 2.032,45	PN03 Zapata corrida de cimentación de hormigón armado, realizada con hormigón HA-30/B/20/XS1 VALOR 2.209,74	177,29
3.5 m3 Muro de sótano de hormigón armado 2C, H<=3 m, espesor 30 cm, realizado con hormigón HA-25/B/20/Ila. VALOR 238,64	PN04 Muro de sótano de hormigón armado 2C, H<=3 m, espesor 30 cm con hormigón HA-30/B/20/XS1, VALOR 251,75	13,11
3.7 m3 Dado de hormigón armado para soporte de ancla y norais en rotonda, realizada con hormigón HA-25/B/20/Ila. VALOR 262,41	PN05 Dado de hormigón armado para soporte ancla y norai HA-30/B/20/XS1, VALOR 288,60	26,19
3.8 m3 Hormigón armado en losa de cimentación pérgola parada Global, H-25/B/20/Ila, VALOR 570,94	PN06 Losa cimentación pérgola parada Global HA-30/B/20/XS1, VALOR 645,02	74,08
4.1 m2 Losa maciza de hormigón armado, horizontal, canto 20 cm, realizada con hormigón HA-25/B/20/Ila, VALOR 640,59	PN07 Losa maciza de hormigón armado horizontal, canto 20 cm, realizada con hormigón HA-30/B/20/XS1, VALOR 670,48	29,89
4.2 m3 Muro de hormigón armado 2C, H<=3 m, espesor 25 cm, realizado con hormigón HA-25/B/20/Ila. VALOR 5.570,92	PN08 Muro de hormigón armado 2C, H<=3 m, espesor 25 cm, realizado con hormigón HA-30/B/20/XS1, VALOR 5.833,32	262,4
4.3 m3 Muro de hormigón armado 2C, 3<H<6 m, espesor 30 cm, realizado con hormigón HA-25/B/20/Ila. VALOR 33.796,88	PN09 Muro de hormigón armado 2C, 3<H<6 m, espesor 30 cm, realizado con hormigón HA-30/B/20/XS1, VALOR 35.470,63	1.673,75
4.4 m2 Losa de escalera de hormigón armado, e=15 cm, con peldaño de hormigón, realizada con hormigón HA-25/P/20/Ila. VALOR 3.730,33	PN10 Losa de escalera de hormigón armado, e=15 cm HA-30/B/20/XS1, VALOR 3.875,23	144,9

4.5 m2 Losa maciza de hormigón armado en rampa, canto 15 cm, realizada con hormigón HA-25/B/20/IIa. VALOR 7.379,06	PN11 Losa maciza de hormigón armado en rampa, canto 15 cm, realizada con hormigón HA-30/B/20/XS1, VALOR 7.678,70	299,64
2.25 m Luminaria compuesta por tiras Led Marca Fiberlight modelo Ribflex 20W/ml 24V IP67 3000K o similar VALOR 9.049,83	PN12 Luminaria compuesta por tiras Led Marca Philips 20W/ml 24V IP67 4000K o similar, > 4000 lúmenes/m, VALOR 13.384,56	4334,73
INCREMENTO TOTAL PRECIOS NUEVOS		10312,04

Importe Total de los incrementos de los precios contradictorios: **10.312,04 euros.**

4.- Propuesta:

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de los precios contradictorios correspondientes a las unidades; **PN01** Demolición solera de hormigón en masa de hasta 20 cms. de espesor por medios mecánicos, **PN02** Losa de cimentación de hormigón armado, realizada con hormigón HA-30/B/20/XS1, **PN03** Zapata corrida de cimentación de hormigón armado, realizada con hormigón HA-30/B/20/XS1, **PN04** Muro de sótano de hormigón armado 2C, H<=3 m, espesor 30 cm con hormigón HA-30/B/20/XS1, **PN05** Dado de hormigón armado para soporte ancla y norai HA-30/B/20/XS1, **PN06** Losa cimentación pérgola parada Global HA-30/B/20/XS1, **PN07** Losa maciza de hormigón armado horizontal, canto 20 cm, realizada con hormigón HA-30/B/20/XS1, **PN08** Muro de hormigón armado 2C, H<=3 m, espesor 25 cm, realizado con hormigón HA-30/B/20/XS1, **PN09** Muro de hormigón armado 2C, 3<H<6 m, espesor 30 cm, realizado con hormigón HA-30/B/20/XS1, **PN10** Losa de escalera de hormigón armado, e=15 cm HA-30/B/20/XS1, **PN11** Losa maciza de hormigón armado en rampa, canto 15 cm, realizada con hormigón HA-30/B/20/XS1 y **PN12** Luminaria compuesta por tiras Led Marca Philips 20W/ml 24V IP67 4000K o similar, > 4000 lúmenes/m, por un importe total que asciende a la cantidad de 10.312,04 euros.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación están contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de NUEVE (9) páginas.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación de la descomposición de los precios contradictorios correspondientes a las unidades: **PN01** Demolición solera de hormigón en masa de hasta 20 cms. de espesor por medios mecánicos, **PN02** Losa de cimentación de hormigón armado, realizada con hormigón HA-30/B/20/XS1, **PN03** Zapata corrida de cimentación de hormigón armado, realizada con hormigón HA-30/B/20/XS1, **PN04** Muro de sótano de hormigón armado 2C, H<=3 m, espesor 30 cm con hormigón HA-30/B/20/XS1, **PN05** Dado de hormigón armado para soporte ancla y norai HA-30/B/20/XS1, **PN06** Losa cimentación pérgola parada Global HA-30/B/20/XS1, **PN07** Losa maciza de hormigón armado horizontal, canto 20 cm, realizada con hormigón HA-30/B/20/XS1, **PN08** Muro de hormigón armado 2C, H<=3 m, espesor 25 cm, realizado con hormigón HA-30/B/20/XS1, **PN09** Muro de hormigón armado 2C, 3<H<6 m, espesor 30 cm, realizado con hormigón HA-30/B/20/XS1, **PN10** Losa de escalera de hormigón armado, e=15 cm HA-30/B/20/XS1, **PN11** Losa maciza de hormigón armado en rampa, canto 15 cm, realizada con hormigón HA-30/B/20/XS1 y **PN12** Luminaria compuesta por tiras Led Marca Philips 20W/ml 24V IP67 4000K o similar, > 4000 lúmenes/m del proyecto de la obra **Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada de Arguineguín (tramos 1 y 2), T. M. de Mogán 2022**; por un importe total que asciende a la cantidad de **10.312,04 euros.**

SEGUNDO.- Los nuevos precios y su justificación están contemplados en los anexos correspondientes.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que en su caso se adopte a la contrata, y dar traslado a la Unidad Administrativa de Contratación, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 9228/2022. Subvención Nominativa Club Sociocultural y de Jubilados y Pensionistas Tahona (MOGÁN 22/22). Propuesta Concejal para la concesión de subvenciones nominativas a favor del Club Sociocultural y de Jubilados y Pensionistas Tahona, año 2022.

“CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, según Decreto nº2050 de fecha 17/06/2019, y en materia de Cultura, Escuelas Artísticas Municipales, Universidad Popular y Patrimonio Histórico, según Decreto nº3047 de fecha 06/09/2019, en relación a las subvenciones nominativas a favor del Club Sociocultural y de Jubilados y Pensionistas Tahona, con CIF n.º G35245075, para gastos de funcionamiento y actividades y gastos de inversión, respectivamente y para el año 2022, y,

Visto el informe emitido el día 05 de diciembre de 2022 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, cuyo csv es: [J006754aa925050d65207e634a0c071e2](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Vista las Retenciones de Crédito emitidas el día 27 de octubre de 2022, siendo sus aplicaciones presupuestarias:

- 231.480.00, por importe de **MIL EUROS (1.000,00 euros)**, y con destino a **EXPTE 9228/2022. SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB SOCIOCULTURAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS TAHONA gastos funcionamiento y act.** y nº de operación **220220020487**.
- 231.780.00, por importe de **MIL EUROS (1.000,00 euros)**, y con destino a **EXPTE 9228/2022. SUBVENCIÓN NOMINATIVA CLUB SOCIOCULTURAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS TAHONA inversión**, y nº de operación **220220020488**.

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 05 de diciembre de 2022 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación y compromiso del gasto de la subvención nominativa a la entidad **Club Sociocultural y de Jubilados y Pensionistas Tahona**, cuyo csv es: [U006754aa93605090ba07e62b50c0a2ba](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el **Orden de Precedencias en las Areas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº2049/2019 de fecha 17 de junio, en relación con las subvenciones nominativas.

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto y conceder las subvenciones NOMINATIVAS al CLUB SOCIOCULTURAL Y DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS TAHONA, con CIF n.º G35245075, por el procedimiento de concesión directa, consistentes en:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa90808140c707e7103020c08J

a) Subvención nominativa por un importe de **MIL EUROS (1.000,00 euros)** y con cargo a la aplicación presupuestaria **231.480.00** del vigente Presupuesto General con destino a la realización de gastos corrientes por excursiones varias y comidas de Navidad y otras.

b) Subvención nominativa por importe de **MIL EUROS (1.000,00 euros)** y con cargo a la aplicación presupuestaria **231.780.00** del vigente Presupuesto General con destino a la adquisición de un televisor.

SEGUNDO.- El **abono** de esta subvención se realizará **con posterioridad** a la justificación de la subvención concedida.

TERCERO.- Comunicar a los responsables del **Club Sociocultural**, que el otorgamiento de esta subvención queda sujeta a las siguientes obligaciones por parte de la **Club Sociocultural y de Jubilados y Pensionistas Tahona**:

Primera.- El objeto de la subvención es la realización de las excursiones y almuerzo de Navidad y otras y adquisición de un televisor.

Segunda.- El beneficiario de la presente subvención es el **Club Sociocultural y de Jubilados y Pensionistas Tahona con CIF nºF-35245075**.

Tercera.- El importe de la subvención será de **mil euros (1.000,00.-)** y se abonarán con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Mogán para el año 2022, acreditándose en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación 231.480.00, según se justifica con el documento contable RC que desde la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se ha generado, operación número 220220020487 de fecha 27/10/2022, al que se imputará el gasto.

El otro importe de la subvención será de mil euros (1.000,00.-) y se abonarán con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Mogán para el año 2022, acreditándose en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación 231.780.00, según se justifica con el documento contable RC que desde la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se ha generado, operación número 220220020488 de fecha 27/10/2022, al que se imputará el gasto.

Cuarta.- La presente subvención es compatible con las concedidas por otras instituciones públicas o privadas, para el mismo objeto, siempre que no se produzca sobrefinanciación y estando el beneficiario obligado a comunicar a Ilustre Ayuntamiento de Mogán la obtención de las mismas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Quinta.- El **Club Sociocultural y de Jubilados y Pensionistas Tahona**, queda obligada a:

1.- Ejecutar el gasto: excursiones varias y almuerzo de Navidad y otras y adquisición de un televisor, entre el día 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023.

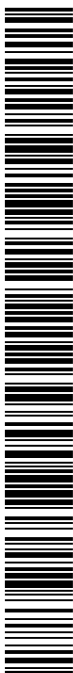
2.- Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

3.- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado y, en todo caso antes de que finalice el plazo concedido para ello.

4.- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de la documentación que a continuación se detalla y **antes del 31 de mayo de 2022**:

- **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluirán **fotografías de los actos más relevantes, así como de la publicidad realizada en la que se ha incluido la colaboración de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán**.
- **Una relación clasificada de los gastos de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Además se indicarán las desviaciones acaecidas al presupuesto estimado inicialmente.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso carta de pago de reintegro en supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa90808140c707e71c3020c08J

Unidad administrativa de Secretaría

5.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la presente resolución sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

Sexta.- El abono de la subvención se realizará con posterioridad a la justificación de la misma.

Séptima.- El período de ejecución de esta actuación estará comprendido entre el día 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, debiendo justificarse antes del día **31 de mayo de 2023**.

Para el caso que se deba posponer la fecha establecida de ejecución por cualquier causa, la solicitud de prórroga, deberá haber sido presentada con **1 MES** de antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

CUARTO.- Para la correcta concesión de esta subvención **El Club Sociocultural y de Jubilados y Pensionistas Tahona** deberá aceptar la misma en un plazo de **TRES DÍAS** a contar desde la notificación del acuerdo de resolución.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la **El Club Sociocultural y de Jubilados y Pensionistas Tahona** en la forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, haciéndole saber que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

17. Expte. 11195/2022 Propuesta para aprobación de pliegos, gasto, anunciar licitación para los Servicios de Atención Temprana Municipal.

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA MUNICIPAL**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y,

>VISTO que La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 5 de octubre de 2022, vista la propuesta de Dña. Tania Del Pino Alonso Pérez, Cuarta Teniente de Alcalde con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de los SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA MUNICIPAL así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa90808140c707e7103020c08J

>**VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de informe de Dña. Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, de fecha 26 de septiembre de 2022, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5 de octubre de 2022, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 2 de noviembre de 2022 que consta en el expediente.

>**VISTO** que No procede la división en lotes del objeto del contrato, dada la importancia de que este tipo de servicios sea realizado por una empresa que cuente con un equipo multidisciplinar para abordar de manera coordinada y bajo las mismas líneas de intervención, el plan de atención terapéutico individualizado, a los menores de 0 a 21 años, que presenten o tengan riesgo de padecer, necesidades transitorias o permanentes, en su desarrollo y ofrecer apoyo a sus familias. Además, este equipo abordará de manera global y transprofesional, las diferentes área del desarrollo de los menores para favorecer su óptimo proceso evolutivo.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Mónica Santana González, técnico del departamento de educación. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

Criterios automáticos	Puntuación
1.- Baja de la Oferta Económica	50
2.- Experiencia profesional	30
Criterio de juicio de valor	
3- Memoria descriptiva de las funciones a desempeñar en el servicio y detalladas en el pliego para lo que se presentará una memoria de gestión	20
TOTAL criterios automáticos	80
TOTAL criterio juicio de valor	20
Resumen VALORACIÓN TOTAL LICITACIÓN	100

CRITERIOS AUTOMÁTICOS O ARITMÉTICOS.

Valoración de la oferta económica (50 puntos)

Se establece como primer criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que permita ejecutar el servicio garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su calidad. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto base de licitación establecido en el presente pliego, deberá indicarse de manera separada el coste anual de prestación del servicio y la cantidad correspondiente al importe del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que deba ser repercutido, siguiendo el modelo que figura en el Anexo II. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.

A la oferta que resulte más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos.

A las ofertas siguientes, en el orden de relación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con las siguientes fórmulas según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta:

$$P = (Pm * mo) / O$$

o

$$P = (Pm * O) / mo$$

Siendo:

P: puntuación de la oferta

Pm: puntuación máxima

mo: valor cuantitativo de la mejor oferta económica

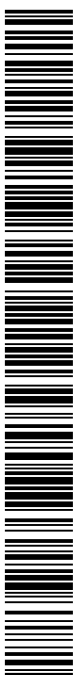
O: valor cuantitativo de la oferta que se valora

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica.

1. Determinación de estar incurso en baja anormal o desproporcionada (art 85 del RD 1098/2001)
2. Determinación de la puntuación, mediante la aplicación de la fórmula planteada, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Experiencia Profesional (30 puntos).

Se establece como segundo criterio de adjudicación la acreditación de experiencia profesional en servicios especializados de atención temprana, durante al menos tres años, con un mínimo de 2.000 horas



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

trabajadas en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. Deberán acreditar esta condición a través documentación que acredite fehacientemente la experiencia profesional requerida a través, entre otros, de la vida laboral del personal que se adscriba al contrato, certificados de empresas relacionadas con el ámbito de actuación etc.

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR.

Memoria descriptiva de las funciones a desempeñar en el servicio y detalladas en el pliego, para lo que se presentará una memoria de gestión (20 puntos)

Se establece como tercer criterio de adjudicación por considerarse que será necesario para una mejor gestión en la prestación del servicio, la aplicación de las innovaciones necesarias, así como un adecuado conocimiento de las diferentes redes y servicios implicados en la atención, programas de intervención individualizada de menores (desde el nacimiento hasta el cumplimiento de los 6 años), que presente o tengan riesgos de presenta trastornos del desarrollo o necesidades educativas especiales, con el objetivo de ofrecer una optima atención y servicio a los menores y sus familias.

Este criterio se justificará con la presentación de una Memoria, que no podrá exceder de 10 folios escritos a una sola cara en DIN-A 4 y deberá ser concreta y particularizada para la presente licitación, siendo calificadas con cero puntos aquellas memorias que no cumplan los requisitos establecidos. Se valorará:

- a) La pertinencia y claridad en la propuesta realizada: **hasta 5 puntos.**
- b) Las innovaciones en las propuestas y programas de intervención individualizado para dar respuestas a las necesidades de atención temprana de los beneficiarios: **hasta 5 puntos.**
- c) La demostración en la memoria del conocimiento de las diferentes redes y servicios implicados en la atención a la diversidad y necesidades educativas especiales, tanto a nivel municipal como insular y autonómico: **hasta 10 puntos.**

La valoración final de este criterio se obtendrá sumando la valoración parcial obtenida en cada uno de los apartados en los que se ha estructurado el mismo.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s **como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP:**

- El adjudicatario se compromete a cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

Visto el informe emitido por el Dña. Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, el presupuesto base de licitación para los años de contrato, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a 100.000,00 euros, desglosado en 93.457,94 euros netos y 6.542,06 euros del IGIC (7%).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Primera anualidad

Segunda anualidad



1006754aa90808140c707e7103020c08J

NETO	46.728,97 uros	46.728,97 uros
IGIC (7%)	3.271,03 euros	3.271,03 euros
TOTAL	50.000,00 euros	50.000,00 euros
		100.000,00 euros

El valor estimado del contrato, por un periodo de DOS (2) años + DOS (2) prórrogas anuales, incluyendo la totalidad de las posibles prórrogas asciende a **186.915,88 euros**.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
	Primera anualidad	Segunda anualidad	1ª prórroga	2ª prórroga
NETO	46.728,97 uros	46.728,97 uros	46.728,97 uros	46.728,97 uros
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	186.915,88 euros			

El cálculo del presupuesto incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos o tasas de cualquier índole.

El valor estimado esta calculado en base a los antecedentes de las contrataciones pasadas realizadas por este Ayuntamiento.

Encontrándonos ante una tramitación anticipada, comenzando la ejecución material del servicio en el ejercicio 2023, existe compromiso de gasto para ejercicios posteriores, con la finalidad de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 320 22706, denominada ADMÓN GRAL EDUCACIÓN; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para la anualidad 2023 y 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 100.000,00 euros, n.º de operación 220229000194, de fecha 24 de noviembre de 2022.

La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

>VISTO que con fecha 30 de noviembre de 2022 se ha emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a) El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b) Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato, de Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, de fecha 30 de noviembre de 2022 donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el informe de Dña. Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, siempre y cuando no esté incurso en valores anormales o desproporcionados y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

c) Consta en el expediente compromiso de gasto para ejercicios posteriores, con la finalidad de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 320

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

22706, denominada ADMÓN GRAL EDUCACIÓN; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para la anualidad 2023 y 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 100.000,00 euros, n.º de operación 220229000194, de fecha 24 de noviembre de 2022.

d) El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 30 de noviembre de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 7 de diciembre de 2022.

>CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato denominado **SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA MUNICIPAL, expte.: 11195/2022.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación de los **SERVICIOS DE ATENCIÓN TEMPRANA MUNICIPAL, expte.: 11195/2022.**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la técnico del departamento de educación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de 100.000,00 euros; sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 320 22706, denominada ADMÓN GRAL EDUCACIÓN; ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto General del Ayuntamiento para la anualidad 2023 y 2024, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 100.000,00 euros, n.º de operación 220229000194, de fecha 24 de noviembre de 2022., y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, por un plazo máximo de vigencia DOS AÑOS (2) años, comenzando su vigencia desde el día siguiente a la formalización del mismo y nunca antes del 1 de enero de 2023, prorrogable por anualidades hasta un máximo de DOS (2) prórrogas, por periodos de un año cada prórroga, el valor estimado del contrato asciende a 186.915,88 euros.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Servicio de Educación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), a la Unidad de Contratación y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte. 356155/2021. Propuesta aprobación informe de supervisión del Modificado del Proyecto de la obra Equipamiento y Mejora en la Playa del Cura - T.M. Mogán. (Ref.21-OBR-09).

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Equipamiento y Mejora en la Playa del Cura, T.M. Mogán**; se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente propuesta:

> **VISTO** el **Informe - Propuesta** de fecha 02 de diciembre de 2022, emitido por la técnico de Administración Especial D^a Adela Falcón Soria, con CSV: ([t006754aa90f021275d07e630e0c0a2fk](#)), en el que se establece lo siguiente:

« **Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir el informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: "Equipamiento y Mejora en la Playa del Cura, T.M. Mogán".

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Playa del Cura

Autora: Dña. Mónica Travieso García

Fecha: Noviembre 2022

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 22 de noviembre de 2022, el arquitecta técnica municipal Doña Mónica Travieso García, emite en relación con el expediente de aprobación técnica el **Modificado del Proyecto: Equipamiento y Mejora en la Playa del Cura T. M. Mogán**, y donde se expone en la memoria:

Mónica Travieso García, Técnico de Administración Especial (Arquitecta Técnica), Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **21-OBR-09, EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN**, tiene a bien emitir la siguiente:

1.- ANTECEDENTES.

1.1.- Datos sobre el proyecto:

- **Facultativa Directora de Ejecución:** Dña. Mónica Travieso García.
- **Facultativa Directora de Ejecución de Instalaciones:** Dña. Ana Santana Cabrera.
- **Facultativa Coordinadora de Seguridad y Salud:** Dña. Mónica Travieso García.
- **Redactor del Proyecto:** Dña. Mónica Travieso García, Arquitecta Técnica Municipal.
- **Fecha de aprobación del Proyecto:** 29 de marzo de 2022.
- **Fecha Acta de Replanteo:** 22 de septiembre de 2020.

1.2.- Datos sobre la adjudicación:

- **Presupuesto de base licitación sin IGIC:** 193.686,70 (I.G.I.C. Tipo 7%).
- **Presupuesto de adjudicación sin IGIC:** 188.500,00 (I.G.I.C. Tipo 7%).
- **Tramitación y sistema de adjudicación:** Abierto, tramitación ordinaria.
- **Empresa adjudicataria:** Diseño, Desarrollo e Instalaciones Singulares, S.L.



1006754aa90f021275d07e630e0c0a2fk

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

- Fecha adjudicación: 10 de junio de 2022.
- Plazo de ejecución: 90 días naturales.
- Fecha acta comprobación de replanteo: 20 de julio de 2022.

2.- Consideraciones jurídicas.

> **Considerando** lo establecido en el artículo 203.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.(...).

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 205.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

()

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación, para permitir el cambio de contratista.

2º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

Artículo 242. Modificación del contrato de obras.

() 4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. (...)

3.- Informe

3.1.- La solución constructiva prevista en el proyecto para el apoyo de la tarima de madera sobre solera de hormigón de 15 centímetros de espesor, más zapatas arriostradas de hormigón armado para el apoyo de los pilares de las pérgolas bioclimáticas y vigas de confinamiento perimetral de hormigón armado, difiere de la propuesta constructiva aprobada por la Demarcación de Costas de Canarias, siendo la misma técnicamente irrealizable considerando la situación actual del terreno por el desnivel tan pronunciado que presenta. Por parte, de la Demarcación de Costas de Canarias se nos emplaza para aportar y llevar a cabo una solución técnica cuya premisa fundamental suponga la menor ocupación posible de hormigón en la parcela.

3.2.- Consensuado entre las partes se aporta una solución híbrida en la que se mantienen zapatas corridas de hormigón armado de sección mínima según cálculo estructural aportado por calculista para el apoyo de los pilares de las pérgolas, arriostramiento mediante vigas de aluminio ancladas con taco químico a las zapatas que tienen a la vez la función de servir de apoyo a la tarima de madera, cuyo rastrelado se efectuará también en aluminio, aportando mayor resistencia y durabilidad.

3.3.- El hormigón prescrito en proyecto HA25/B/20/IIa para los elementos estructurales no es el aconsejado por la proximidad al mar, debiendo ser HA30/B/20/IIIa, según el Código Estructural, RD 470/2021, de 29 de junio, requiriendo la modificación del precio auxiliar correspondiente dentro de las distintas partidas de hormigones.

3.4.- Atendiendo a lo aquí dispuesto y a los artículos 203.1, 205 y 242.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, esta técnico, directora de ejecución de la obra, considera necesaria una modificación del proyecto **EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN**, entendiéndose que la misma se presupone de interés público, puesto que redundará en la calidad y durabilidad final obtenida, la reducción del impacto de la actuación llevada a cabo sobre la arena de la playa y el uso de las mejores técnicas disponibles, todo ello en beneficio del usuario.

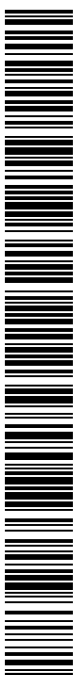
Se trata de una modificación que lleva aparejada la inclusión de obras adicionales como la demolición de lo construido y el aporte de toda la estructura de aluminio que conforman las vigas de atado y rastreles para el entarimado de madera. Dándose para ello los dos requisitos siguientes:

1º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación, para permitir el cambio de contratista.

2º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

A razón del primero de los requisitos, hay que señalar que la empresa adjudicataria dispone en sus almacenes de la tarima a instalar así como las pérgolas bioclimáticas haciendo solicitud de abono a cuenta por acopio de los mismos por lo que un cambio de



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

contratista dificultaría el acuerdo económico entre las partes, resultando además ventajoso económicamente no cambiar al contratista al entender que una nueva licitación supondría una revisión de los precios al alza habida cuenta de la escalada de los mismos por el conflicto bélico que padece Europa.

El segundo de los requisitos se da también con la modificación propuesta.

4.- Propuesta.

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede:

4.1.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN**, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a. Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b. Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c. Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.2.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible. La presente memoria consta de SIETE (7) páginas y un cuadro anejo de DOCE (12) páginas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

Vistos los antecedentes expuestos, se tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Primero.- Memoria:

Sigue en vigor la memoria del contrato primitivo.

Segundo.- Planos:

Sigue en vigor los planos del contrato primitivo, salvo los planos que se modifican y se incorporan al modificado en cuestión.

Tercero.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Sigue en vigor el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares recogido en el contrato inicial.

Cuarto.- Presupuesto:

La modificación del documento de mediciones y presupuesto de la obra denominada **EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN**, en cuanto a excesos y defectos de mediciones y la incorporación de unidades estrictamente indispensables, tiene repercusión económica final que asciende a la cantidad de 78.909.09 euros (incluida la baja y el IGIC tipo 7%) sobre el proyecto adjudicado, según memoria económica que incluye; medición, presupuesto y hoja resumen del proyecto modificado así como la justificación de precios de las unidades nuevas a aprobar, siendo vigentes las unidades del proyecto original una vez aprobado el proyecto modificado.

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.

193.686,70



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

<i>Baja Adjudicación (2,67788%).</i>	5186,7	
<i>Presupuesto Adjudicación sin IGIC.</i>	188500	100,00%
<i>IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 7,0%).</i>	13195	7,00%
<i>Total Presupuesto Adjudicación.</i> 188.500,00	201695	107,00%
Excesos de medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.	-15.727,29	-8,34%
Defectos de medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.	29.000,08	15,38%
Compensación entre excesos y defectos de la medición sobre el proyecto adjudicado sin IGIC.	13.272,79	7,04%
Incremento de las nuevas unidades de obra con baja sin IGIC.	60.474,04	32,08%
Compensación entre la variación de la medición y de las nuevas unidades sin IGIC.	73.746,83	39,12%
Ajuste decimales por el cálculo de la baja. (-0,04)	73.746,80	
Presupuesto Base Licitación sin IGIC.		193.686,70
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.		188.500,00
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 7,00%).		13.195,00
Total Presupuesto Adjudicación.		201.695,00
Presupuesto Modificación sin Baja ni IGIC.		269.462,69
Baja Adjudicación (2,67788%).		7.215,89
Presupuesto Modificación aplicándole la Baja.		262.246,80
IGIC Presupuesto Modificación aplicándole la Baja (tipo 7,00%).		18.357,28
Total Presupuesto Modificación aplicándole la Baja.		280.604,08
Incremento Presupuesto Adjudicación incluido IGIC (tipo 0%).		78.909,08

Obra: 21-OBR-09 COMPARACIÓN ENTRE EXCESOS Y DEFECTOS DE MEDICIÓN RESPECTO AL PROYECTO APROBADO.

(...)

Las modificaciones propuestas tienen repercusión económica final (39,12%), y supone un aumento de presupuesto de la ejecución de la obra (78.909,08), teniendo en cuenta que la obra se adjudicó con tipo impositivo del IGIC del 7%.

Quinto.- Estudio de Seguridad y Salud:

Sigue en vigor el estudio de seguridad y salud del contrato primitivo incluido sus anejos.

Sexto.- Estudio Geotécnico de los terrenos:

No se varía según las prescripciones del proyecto

Séptimo.- Plan de Obras: *se propone una modificación en el plazo inicial pactado y se amplía en DOS MESES Y MEDIO (74 días naturales).*

Octavo.- Estudio de gestión de residuos:

Sigue en vigor el estudio de gestión de residuos del contrato primitivo.

Noveno.- Plan de Control de Calidad:

Sigue en vigor el plan de control de calidad del contrato primitivo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

Unidad administrativa de Secretaría

Décimo.- Proyecto de Instalaciones:

Sigue en vigor el propuesto en el contrato primitivo.

Décimo primero.- La presente **Modificación del Proyecto de EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN**, se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que la hizo necesaria. Atendiendo a lo aquí dispuesto y a los artículos 203.1, 205 y 242.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, se considera necesaria una modificación del proyecto **EQUIPAMIENTO Y MEJORA EN LA PLAYA DEL CURA, T.M. MOGÁN**, entendiéndose que la misma se presupone de interés público, puesto que redundará en la calidad y durabilidad final obtenida, la reducción del impacto de la actuación llevada a cabo sobre la arena de la playa y el uso de las mejores técnicas disponibles, todo ello en beneficio del usuario.

Se trata de una modificación que lleva aparejada la inclusión de obras adicionales como la demolición de lo construido y el aporte de toda la estructura de aluminio que conforman las vigas de atado y rastreles para el entarimado de madera. Dándose para ello los dos requisitos siguientes:

1º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación, para permitir el cambio de contratista.

2º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

A razón del primero de los requisitos, hay que señalar que la empresa adjudicataria dispone en sus almacenes de la tarima a instalar así como las pérgolas bioclimáticas haciendo solicitud de abono a cuenta por acopio de los mismos por lo que un cambio de contratista dificultaría el acuerdo económico entre las partes, resultando además ventajoso económicamente no cambiar al contratista al entender que una nueva licitación supondría una revisión de los precios al alza habida cuenta de la escalada de los mismos por el conflicto bélico que padece Europa.

El segundo de los requisitos se da también con la modificación propuesta.

Se trata, según el artículo 205 de la Ley 9/2017, de CSP, de una modificación incluida en el supuesto 2.a, por las razones aquí expuestas.

La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía que no excede, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IGIC excluido, la presente modificación asciende al 32,08% del total y no se han acordado otras modificaciones.

Décimo segundo.- No se cambian las consideraciones iniciales tenidas en cuenta en los Actas de Replanteo y de Comprobación de Replanteo.

A la vista de lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21

Segundo.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente la **Modificación del Proyecto: Equipamiento y Mejora en la Playa de Cura, T.M. Mogán.**

Tercero.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 280.604,08 euros incluido el IGIC tipo 7%, que supone un incremento del presupuesto de 78.909,08 euros y equivale al 39,12 % del total inicialmente adjudicado. El plazo se amplía en 74 días naturales, siendo la nueva fecha de terminación propuesta el 15 de marzo de 2023.

Se anexa a la proyecto que contiene:

- Cuadro resumen por capítulos.
- Cuadro resumen por unidades.
- Mediciones y presupuesto que consta de:

1.- Anejo de justificación de precios.

2.- Presupuesto y medición.

3.- Hoja resumen.

Cuarto.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de lo que estime la Corporación Municipal.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

Segundo.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente la **Modificación del Proyecto: Equipamiento y Mejora en la Playa de Cura, T.M. Mogán.**

Tercero.- El presupuesto total de adjudicación incluida la modificación asciende a la cantidad total de 280.604,08 euros incluido el IGIC tipo 7%, que supone un incremento del presupuesto de 78.909,08 euros y equivale al 39,12 % del total inicialmente adjudicado. El plazo se amplía en 74 días naturales, siendo la nueva fecha de terminación propuesta el 15 de marzo de 2023.

Se anexa al proyecto que contiene:

- Cuadro resumen por capítulos.
- Cuadro resumen por unidades.
- Mediciones y presupuesto que consta de:

1.- Anejo de justificación de precios.

2.- Presupuesto y medición.

3.- Hoja resumen.

Cuarto.- Dar audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Unidad administrativa de Secretaría

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y dar traslado al Director de Obra y a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Subvenciones y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte.: 12909/2022 Propuesta para aprobar los pliegos, el gasto, anunciar licitación de los Servicios Plataforma TIC del Ayuntamiento de Mogán.

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIOS PLATAFORMA TIC DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y,

>**VISTO** que La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 22 de noviembre de 2022, vista la propuesta de Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de los **SERVICIOS PLATAFORMA TIC DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN** así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que **La necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de informe de D. Diego Acaymo González Arroyo, responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 17 de noviembre de 2022, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de noviembre de 2022, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que **La insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 17 de noviembre de 2022 que consta en el expediente.

>**VISTO** que el servicio estará dividido en tres lotes:

LOTE nº1: SERVICIOS GESTIONADOS DE INFRAESTRUCTURA, CPD Y SISTEMAS

LOTE nº2: SERVICIOS DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN CLOUD.

LOTE nº3: SERVICIO WIFI ZONAS PÚBLICAS Y WIFI4EU .

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Diego Acaymo González Arroyo, responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

1.1.- LOTE 1

1º.- Proposición económica.....	60 puntos
2º.- Medios adscritos al servicio.....	30



1006754aa90808140c707e7103020c08J

puntos	
3°.- Plan de Gestión, Operación, Mantenimiento y Monitorización.....	5 puntos
4°.- Plan de Devolución del servicio	5 puntos

1.1.1.- Se establece como primer criterio de adjudicación, la Proposición económica por resultar más beneficioso para el interés general.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

1.1.2.- Se establece como segundo criterio de adjudicación, los Medios adscritos al servicio, por ser indispensable conocer la capacitación de los medios humanos que lo ejecutarán.

Se justificará con la aportación de los correspondientes documentos de medios adscritos al servicio de acuerdo con lo que se indica en el apartado «Valoración del criterio objetivo nº2 del lote 1».

1.1.3.- Se establece como tercer criterio de adjudicación, la aportación de un Plan de Gestión, Operación, Mantenimiento y Monitorización, por ser indispensable conocer y establecer las condiciones en las que se ejecutarán los servicios a prestar. Únicamente computará la existencia del plan si este refleja el servicio a prestar, incorporando una descripción detalla del alcance del servicio para cada uno de los tipos de mantenimiento a prestar en la que se reflejen los elementos lógicos y físicos de la instalación a mantener y su nivel de criticidad.

Se justificará con la aportación del correspondiente Plan de Gestión, Operación, Mantenimiento y Monitorización.

1.1.4.- Se establece como cuarto criterio de adjudicación, la aportación de un Plan de Devolución del servicio, por ser indispensable conocer y establecer las condiciones en las que se devolverán y transferirán los servicios una vez finalizado el contrato al Ayuntamiento o a un nuevo adjudicatario. Únicamente computará la existencia del plan si este contempla los aspectos de coordinación, colaboración y traspaso de información, garantizando que este cambio de contratista no influya en la continuidad del servicio ni en los niveles de calidad del mismo, e incluirá una planificación de la transición, que no excederá tres meses de duración.

Se justificará con la aportación del correspondiente Plan de Devolución del servicio.

1.2.- LOTE 2

1°.- Proposición económica.....	60 puntos
2°.- Incremento espacio de almacenamiento.....	20 puntos
3°.- Incremento vRAM	10 puntos
4°.- Incremento vCPU	10 puntos

1.2.1.- Se establece como primer criterio de adjudicación, la Proposición económica por resultar más beneficioso para el interés general.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

Se propone como segundo criterio de adjudicación, el incremento de espacio de almacenamiento hasta un máximo de 2TB de incremento, por ser beneficioso para esta administración disponer de mayor espacio de almacenamiento de datos.

Se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de incremento de espacio de almacenamiento.

1.2.3.- Se propone como tercer criterio de adjudicación, el Incremento vRAM hasta un máximo de 10GB de incremento, por ser beneficioso para esta administración disponer de mayor cantidad de memoria RAM para uso de la VM.

Se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de incremento de vRAM.

1.2.4.- Se propone como cuarto criterio de adjudicación, el Incremento vCPU hasta un máximo de 2vCPU de incremento, por ser beneficioso para esta administración disponer de un mayor número de procesadores para uso de la VM.

Se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de incremento de vCPU.

1.3.- LOTE 3

1°.- Proposición económica.....	70 puntos
2°.- Medios adscritos al servicio.....	10 puntos
3°.- Plan de Gestión, Operación, Mantenimiento y Monitorización.....	10

Se justificará con la aportación de los correspondientes documentos de medios adscritos al servicio de acuerdo con lo que se indica en el apartado «Valoración del criterio objetivo nº2 del lote 1».

Se justificará con la aportación del correspondiente Plan de Gestión, Operación, Mantenimiento y Monitorización.

Se justificará con la aportación de un Plan de Devolución del servicio, por ser indispensable conocer y establecer las condiciones en las que se devolverán y transferirán los servicios una vez finalizado el contrato al Ayuntamiento o a un nuevo adjudicatario.

Únicamente computará la existencia del plan si este contempla los aspectos de coordinación, colaboración y traspaso de información, garantizando que este cambio de contratista no influya en la continuidad del servicio ni en los niveles de calidad del mismo, e incluirá una planificación de la transición, que no excederá tres meses de duración.

Se justificará con la aportación del correspondiente Plan de Devolución del servicio.



1006754aa90808140c707e7103020c08J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

puntos
4º.- Plan de Devolución del servicio 10 puntos

1.3.1.- Se propone como primer criterio de adjudicación, la Proposición económica por resultar más beneficioso para el interés general.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

1.3.2.- Se propone como segundo criterio de adjudicación, los Medios adscritos al servicio, por ser indispensable conocer la capacitación de los medios humanos que lo ejecutarán.

Se justificará con la aportación de los correspondientes documentos de medios adscritos al servicio de acuerdo con lo que se indica en el apartado «Valoración del criterio objetivo nº2 del lote 3».

1.3.3.- Se propone como tercer criterio de adjudicación, el Plan de Gestión, Operación, Mantenimiento y Monitorización, por ser indispensable conocer y establecer las condiciones en las que se ejecutarán los servicios a prestar. Únicamente computará la existencia del plan si este refleja el servicio a prestar, incorporando una descripción detalla del alcance del servicio para cada uno de los tipos de mantenimiento a prestar en la que se reflejen los elementos lógicos y físicos de la instalación a mantener y su nivel de criticidad.

Se justificará con la aportación del correspondiente Plan de Gestión, Operación, Mantenimiento y Monitorización.

1.3.4.- Se propone como cuarto criterio de adjudicación, el Plan de Devolución del servicio, por ser indispensable conocer y establecer las condiciones en las que se devolverán los servicios una vez finalizado el contrato. Únicamente computará la existencia del plan si este contempla los aspectos de coordinación, colaboración y traspaso de información, garantizando que este cambio de contratista no influya en la continuidad del servicio ni en los niveles de calidad del mismo, e incluirá una planificación de la transición, que no excederá tres meses de duración.

Se justificará con la aportación del correspondiente Plan de Devolución del servicio.

1.4.- VALORACIÓN DE CRITERIOS.

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO 1 DE LOS LOTES Nº 1,2,3

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

$$\text{Puntuación económica oferta}_n = \text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio oferta más económica} / \text{Precio Oferta}_n)$$

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO 2 DEL LOTE Nº1

Se asignará una puntuación máxima de 30 puntos de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Puntuación medios adscritos $_n = (N.^{\circ} \text{ de personas con curso} \times P_{\text{curso}}) + [(N.^{\circ} \text{ de personas certificadas} - 1) \times P_{\text{cert}}]$, donde $P_{\text{curso}}=0,25$ y $P_{\text{cert}}=2$, excepto en los casos concretos de los productos/certificaciones CPAN y distribuciones Linux, para las cuales $P_{\text{curso}}=0,15$ y $P_{\text{cert}}=1$. Siendo «Pcur» puntos por curso y «Pcert» Puntos por certificado.

Únicamente computará un máximo de 3 personas por cada producto/certificación. Sirva como ejemplo el escenario en el que un licitador indica que para el producto CCNP tiene 5 técnicos con curso y 4 con certificación, y para CPAN tiene 1 técnico con curso y 2 con certificación, en el que la puntuación se calcularía de la siguiente manera: Puntuación CCNP = $(3 \times 0,25) + [(3-1) \times 2]$, Puntuación CPAN = $(1 \times 0,15) + [(2-1) \times 1]$.

Los documentos acreditativos de las certificaciones y cursos realizados por el coordinador y por los técnicos deberán incluirse en un único archivo por cada persona.

La documentación del coordinador del servicio se incluirá en un archivo llamado «Coordinador \$DNI.pdf», donde \$DNI debe sustituirse por el DNI del coordinador del servicio.

La documentación de cada técnico de mantenimiento se incluirá en un archivo llamado «Tecnico Mantenimiento \$DNI.pdf», donde \$DNI debe sustituirse por el DNI de cada técnico de mantenimiento.



1006754aa90808140c707e7103020c08J

La documentación de cada técnico de intervenciones se incluirá en un archivo llamado «Tecnico Intervenciones \$DNI.pdf», donde \$DNI debe sustituirse por el DNI de cada técnico de intervenciones. El formato de los archivos deberá ser PDF y tendrán que incluir los dos apartados siguientes claramente identificados: Certificaciones y Cursos. La documentación acreditativa de cada certificación deberá añadirse dentro del apartado «Certificaciones», y la documentación acreditativa de cada curso deberá añadirse dentro del apartado «Cursos». Las certificaciones que no se incluyan dentro del apartado «Certificaciones» no computarán para el cálculo de la puntuación del presente criterio. Los cursos que no se incluyan dentro del apartado «Cursos» no computarán para el cálculo de la puntuación del presente criterio.

La documentación no presentada conforme a lo expuesto en el presente criterio se valorará con cero puntos.

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO 3 DEL LOTE N°1

Se asignará una puntuación de 5 puntos por la presentación del plan de acuerdo a lo indicado en el punto 1.1.3 de este documento.

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO 4 DEL LOTE N°1

Se asignará una puntuación de 5 puntos por la presentación del plan de acuerdo a lo indicado en el punto 1.1.4 de este documento.

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO 2 DEL LOTE N°2

Se asignará una puntuación de 5 puntos por cada TeraBite (TB) de espacio de almacenamiento ampliado hasta un máximo de 10 puntos correspondiente a 2TB de ampliación.

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO 3 DEL LOTE N°2

Se asignará una puntuación de 1 punto por cada GigaBite (GB) de memoria vRAM ampliado hasta un máximo de 10 puntos correspondiente a 10 GB de ampliación.

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO 4 DEL LOTE N°2

Se asignará una puntuación de 5 puntos por cada procesador virtual (vCPU) ampliado hasta un máximo de 10 puntos correspondiente a 2 vCPU de ampliación.

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO 2 DEL LOTE N°3

Se asignará una puntuación máxima de 10 puntos de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Puntuación medios adscritos $n = (N.^{\circ} \text{ de trabajadores con curso} \times P_{\text{curso}}) + [(N.^{\circ} \text{ de trabajadores certificados}) \times P_{\text{cert}}]$, donde $P_{\text{curso}}=2$ y $P_{\text{cert}}=4$, siendo «Pcur» Puntos por curso y «Pcert» Puntos por certificado.

Únicamente computará un máximo de 2 trabajadores por cada producto.

Los documentos acreditativos de las certificaciones y cursos realizados por el coordinador y por los técnicos deberán incluirse en un único archivo por cada persona.

La documentación del coordinador del servicio se incluirá en un archivo llamado «Coordinador \$DNI.pdf», donde \$DNI debe sustituirse por el DNI del coordinador del servicio.

La documentación de cada técnico de mantenimiento se incluirá en un archivo llamado «Tecnico Mantenimiento \$DNI.pdf», donde \$DNI debe sustituirse por el DNI de cada técnico de mantenimiento.

La documentación de cada técnico de intervenciones se incluirá en un archivo llamado «Tecnico Intervenciones \$DNI.pdf», donde \$DNI debe sustituirse por el DNI de cada técnico de intervenciones.

El formato de los archivos deberá ser PDF y tendrán que incluir los dos apartados siguientes claramente identificados: Certificaciones y Cursos. La documentación acreditativa de cada certificación deberá añadirse dentro del apartado «Certificaciones», y la documentación acreditativa de cada curso deberá añadirse dentro del apartado «Cursos». **Las certificaciones que no se incluyan dentro del apartado «Certificaciones» no computarán para el cálculo de la puntuación del presente criterio. Los cursos que no se incluyan dentro del apartado «Cursos» no computarán para el cálculo de la puntuación del presente criterio.**

La documentación no presentada conforme a lo expuesto en el presente criterio se valorará con cero puntos.

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO 3 DEL LOTE N°3

Se asignará una puntuación de 10 puntos por la presentación del plan de acuerdo a lo indicado en el punto 1.3.3 de este documento.

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO 4 DEL LOTE N°3

Se asignará una puntuación de 10 puntos por la presentación del plan de acuerdo a lo indicado en el punto 1.3.4 de este documento.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa90808140c707e71c3020c08J

Unidad administrativa de Secretaría

c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate. Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s **como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP:**

Cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo de aplicación, así como la normativa vigente en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales en el lugar de trabajo. **>VISTO** el informe emitido por el responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, **el presupuesto global base de licitación** de la totalidad de los lotes, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de 85.600,00 euros (80.000 euros neto y 5.600,00 euros de 7% de IGIC.) , por el año de contrato, que se distribuye, por lotes, de la siguiente forma:

LOTE 1

AÑO	PRECIO		TOTAL
	Coste Directo	IMPORTE IGIC (7%) Coste Indirecto	
2023	57000	3990	60990
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		60990	

LOTE 2

AÑO	PRECIO		TOTAL
	Coste Directo	IMPORTE IGIC (7%) Coste Indirecto	
2023	15000	1050	16050
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		16050	

LOTE 3

AÑO	PRECIO		TOTAL
	Coste Directo	IMPORTE IGIC (7%) Coste Indirecto	
2023	8000	560	8560
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		8560	

El valor global estimado del contrato asciende a la cantidad de 80.000,00 (ochenta mil euros) considerando como tal el importe total, sin incluir el I.G.I.C., pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, cualquier otro coste que se derive de la prestación del servicio, tales como los gastos generales y el beneficio industrial.

Dicho valor estimado se desglosa en los siguientes lotes:

LOTE	Costes
------	--------



LOTE 1	57000
LOTE 2	15000
LOTE 3	8000
TOTAL	80000

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato ha sido el coste medio de mercado desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado de fabricantes y servicios:

LOTE 1

Año 1
Servicio de mantenimiento: 24.000
Renovación de garantía de equipamiento hardware: 7.500
Licencias Vmware: 19.500
Veeam Backup: 6.000
Total: 57.000

LOTE 2

Año 1
Servicio cloud: 15.000
Total: 15.000

LOTE 3

Año 1
Licencias Fortinet: 1.000
Servicio de mantenimiento: 7.000
Total: 8.000

Encontrándonos ante una tramitación anticipada, comenzando la ejecución material del servicio en el ejercicio 2023, consta en el expediente compromisos de gasto para ejercicios posteriores (2023), con cargo a la partida presupuestaria 920 21600, denominada REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION, por importes de 60.990,00 euros para el lote 1 (nº de operación: 220229000198), 16.050,00 euros para el lote 2 (nº de operación: 220229000199), 8.560,00 euros para el lote 3 (nº de operación: 220229000200), siendo todos los documentos de fecha 24 de noviembre de 2022.

La adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

La duración del servicio será de UN (1) AÑO desde el 1 de enero de 2023. Si la formalización del contrato fuera posterior a la fecha indicada, la vigencia del contrato comenzará desde el día siguiente a firma del mismo. No se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato.

>**VISTO** que con fecha 5 de diciembre de 2022 se ha emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:



1006754aa90808140c707e71c3020c08J

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 08/02/2023 13:21
---------------------------------------------	-----------------------------------------	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

a) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, de fecha 5 de diciembre de 2022 donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante **procedimiento abierto y tramitación urgente**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme los artículos 119 y 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el informe de D. Diego Acaymo González Arroyo, responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Por tanto, la adjudicación recaerá en la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se han establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin atender exclusivamente al precio de la misma, siempre y cuando no esté incurso en valores anormales o desproporcionados y sin perjuicio del derecho de la Administración a renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización separada del servicio procediendo a su división en los siguientes lotes:

- a. LOTE nº1: SERVICIOS GESTIONADOS DE INFRAESTRUCTURA, CPD Y SISTEMAS
- b. LOTE nº2: SERVICIOS DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN CLOUD.
- c. LOTE nº3: SERVICIO WIFI ZONAS PÚBLICAS Y WIFI4EU .

c) Consta en el expediente compromisos de gasto para ejercicios posteriores (2023), con cargo a la partida presupuestaria 920 21600, denominada REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION, por importes de 60.990,00 euros para el lote 1 (nº de operación: 220229000198), 16.050,00 euros para el lote 2 (nº de operación: 220229000199), 8.560,00 euros para el lote 3 (nº de operación: 220229000200), siendo todos los documentos de fecha 24 de noviembre de 2022.

d) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 5 de diciembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO el informe-propuesta del Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 5 de diciembre de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 7 de diciembre de 2022.

>**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato denominado **SERVICIOS PLATAFORMA TIC DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, expte.: 12909/2022.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación de los **SERVICIOS PLATAFORMA TIC DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, expte.: 12909/2022.**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, en base a lo establecido en los artículos 119 y 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, **presupuesto global base de licitación de la totalidad de los lotes, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de 85.600,00 euros (80.000 euros neto y 5.600,00 euros de 7% de IGIC.), el valor global estimado del contrato asciende a la cantidad de 80.000,00** ; dividido en tres lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920 21600, denominada REPARACION, MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMACION, por importes de 60.990,00 euros para el lote 1 (nº de operación: 220229000198), 16.050,00 euros para el lote 2 (nº de operación: 220229000199), 8.560,00 euros para el lote 3 (nº de operación: 220229000200), siendo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21



1006754aa90808140c707e7103020c08J

todos los documentos de fecha 24 de noviembre de 2022, y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, por un plazo máximo de vigencia UN (1) AÑO desde el 1 de enero de 2023, si la formalización del contrato fuera posterior a la fecha indicada, la vigencia del contrato comenzará desde el día siguiente a firma del mismo. No se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria), a la Unidad de Contratación y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, veintiseis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,



1006754aa90808140c707e7103020c08J

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	08/02/2023 13:21